

Comisión Nacional del Mercado de Valores

División de Mercados Primarios

Edison, 4

28010 Madrid

En Valencia, a 28 de febrero de 2013

Estimados Sres.:

Adjunto les remitimos el CD que contiene la Nota sobre las Acciones sobre el expediente de admisión a negociación de los valores correspondientes a 454.412.000.000 acciones ordinarias de la sociedad Banco de Valencia, S.A.

El contenido de la Nota sobre las Acciones de Banco de Valencia, S.A. que figura en este CD es idéntico a la última versión en papel del mismo presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir el mencionado documento por vía telemática.

Atentamente,

EL ADMINISTRADOR PROVISIONAL

FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA

D^a. Margarita Reyes Medina

D. José Antonio Iturriaga Miñón

FOLLETO DE ADMISIÓN

**ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE 454.412.000.000 ACCIONES ORDINARIAS
DE BANCO DE VALENCIA**



Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y Anexo XXII del Reglamento Delegado (UE) N° 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 809/2004 en lo que se refiere al Formato y el Contenido del Folleto, del Folleto de Base, de la Nota de Síntesis y de las Condiciones Finales, en cuanto a los Requisitos de Información.

La presente Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de febrero de 2013 y se complementa con el Documento de Registro de Banco de Valencia, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2012, que se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I.	NOTA DE SÍNTESIS	PG. 3
II.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN	PG. 16
III.	NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA, DE 29 DE ABRIL DE 2004)	PG. 21
III.	10.5 ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE BANCO DE VALENCIA INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2012	PG. 64

I. NOTA DE SÍNTESIS

Sección A – Introducción y Advertencia		
A.1		<p>- Este resumen debe leerse como introducción al folleto informativo (el "Folleto") que se compone del Documento de Registro de Banco de Valencia, S.A. ("Banco de Valencia", el "Banco", la "Sociedad", la "Entidad" o el "Emisor" y, junto con sus sociedades dependientes el "Grupo") inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2012, y la Nota sobre las Acciones, inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de febrero de 2013;</p> <p>- toda decisión de invertir en los valores debe de estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto;</p> <p>- cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información del contenido del Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;</p> <p>- la responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
Sección B – Emisor		
B.1	Nombre legal y comercial del Emisor	Nombre legal: Banco de Valencia, S.A.
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución	Banco de Valencia se constituyó en España y tiene su domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, 2 y 4. Banco de Valencia está constituido bajo la forma jurídica de sociedad anónima y se rige por la legislación española. Su Número de Identificación Fiscal es A-46002036.
B.3	Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el Emisor	<p>Desde un punto de vista geográfico, el Grupo desarrolla su actividad en España. La banca comercial es el área con más peso en el Balance del Grupo de sociedades de las que el Banco es sociedad dominante y su actividad se centra en la prestación de servicios financieros a empresas (PYMES) y a familias.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012, el segmento de PYMES representa un 34,69% de la inversión crediticia. La banca de particulares (esto es, la que tiene por objeto la prestación de servicios financieros a las familias) gestiona el 81,35% de los clientes y aporta el 46,89% del total de la inversión crediticia.</p>
B.4	Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad	<p>Las nuevas exigencias de capital principal impuestas a las entidades de crédito en 2011 derivadas del Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, afectaron particularmente a Banco de Valencia. El deterioro del contexto en general y la situación en particular de Banco de Valencia, provocó que el Consejo de Administración de Banco de Valencia acordara solicitar al Banco de España con fecha 21 de noviembre de 2011 el inicio de un proceso de reestructuración ordenada de la Entidad. Ante la citada solicitud, el 21 de noviembre de 2012 la Comisión Ejecutiva de Banco de España acordó proceder a la reestructuración ordenada de Banco de Valencia, con intervención del FROB, y la sustitución provisional del órgano de administración de la entidad, designando como administrador provisional de Banco de Valencia al FROB. El FROB es el administrador provisional de Banco de Valencia desde noviembre de 2011 con el objetivo de estabilizarlo y recapitalizarlo. Con el objetivo de fortalecer adecuadamente el banco, el FROB suscribió y desembolsó la cantidad de 998.448.410 euros en un aumento de capital de Banco de Valencia con derecho de suscripción preferente, registrado en la CNMV el 22 de mayo de 2012, por importe total y conjunto de 1.000 millones de euros y concedió asimismo una línea de crédito de 2.000 millones de euros a Banco de Valencia para garantizar el normal cumplimiento de sus obligaciones frente a terceros.</p> <p>Banco de Valencia tampoco ha sido inmune al impacto de la crisis financiera y de los mercados mayoristas de financiación. Como consecuencia del impacto de la crisis financiera en el sistema financiero en su conjunto, el Gobierno español solicitó en el mes de junio de 2012 la asistencia del Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (MEDE) y en el marco de la misma suscribió el 20 julio de 2012 un Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera ("MOU") del que se derivó la necesidad de realizar determinadas pruebas de esfuerzo (<i>stress tests</i>) a los bancos españoles, entre ellos a Banco de Valencia. El MOU estableció que tras las prueba de esfuerzo (<i>stress test</i>) se procediera a una clasificación de los bancos en cuatro Grupos. Banco de Valencia quedó encuadrado en el Grupo 1, compuesto por los bancos intervenidos por el Banco de España, controlados en su capital por el FROB. El pasado 28 de septiembre de 2012 el Banco de España publicó los resultados de las pruebas de esfuerzo requeridas por el MOU, que en el caso de Banco de Valencia ofrecieron (i) un déficit de capital de 1.845 millones de euros en un "escenario base no estresado", y (ii) un déficit de capital de 3.462 millones en un "escenario adverso". El 15 de noviembre de 2012 se publicó la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito ("Ley 9/2012"), que recoge el programa de asistencia a realizar por el FROB y establece la obligación de todas las entidades de crédito de cumplir un requisito de capital principal del 9% de sus exposiciones ponderada por riesgos a 1 de enero de 2013.</p> <p>A la vista de los resultados de las pruebas de esfuerzo, de la consideración de Banco de Valencia como entidad en resolución de conformidad con la Disposición Transitoria Primera, apartado 2 de la Ley 9/2012, y de la consideración</p>

		<p>de Banco de Valencia como entidad no viable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 9/2012, el FROB decidió con fecha 16 de noviembre de 2012 reactivar el proceso de venta de Banco de Valencia. La Comisión Rectora del FROB, en el ámbito del proceso de resolución ordenada de Banco de Valencia, formuló y aprobó el plan de resolución de Banco de Valencia con fecha 27 de noviembre de 2012, de conformidad con la Ley 9/2012, contemplando su integración con CaixaBank, S.A. (“CaixaBank”), tras un proceso competitivo de subasta con intervención de diferentes entidades. El plan de resolución formulado el 27 de noviembre de 2012 por el Banco de España (“Plan de Resolución”) y aprobado por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012, contiene las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un contrato de compraventa de acciones entre el FROB y CaixaBank, formalizado el 27 de noviembre de 2012, en virtud del cual CaixaBank adquirirá por el precio de un (1) euro la totalidad de las acciones titularidad del FROB en Banco de Valencia, tras la suscripción y desembolso por parte del FROB de un aumento de capital en Banco de Valencia por importe de 4.500 millones de euros (“Contrato de Compraventa de Acciones”); - La suscripción y desembolso por parte del FROB de un aumento de capital por aportaciones no dinerarias en Banco de Valencia por importe de 4.500 millones de euros, transmitiendo posteriormente el FROB su participación íntegra en Banco de Valencia a CaixaBank por el precio de un euro en ejecución del Contrato de Compraventa de Acciones. El aumento de capital del Banco por importe de 4.500 millones de euros fue suscrito y desembolsado íntegramente por el FROB el 26 de diciembre de 2012 mediante la aportación no dineraria de bonos emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (<i>European Stability Mechanism -ESM</i>) por importe de 4.499.120.009 euros y mediante la aportación no dineraria de letras del Tesoro por importe de 879.991 euros, en resolución administrativa de aumento de capital de Banco de Valencia acordada por la Comisión Rectora del FROB el 26 de diciembre de 2012, mediante la emisión, suscripción, desembolso y puesta en circulación de 450.000.000.000 acciones ordinarias de Banco de Valencia desembolsadas, de 0,01 euros de valor nominal, titularidad del FROB; - El traspaso a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) de inversiones y riesgos de naturaleza inmobiliaria de conformidad con los términos del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. El 21 de diciembre de 2012, Banco de Valencia y el SAREB formalizaron un contrato de transmisión de activos de Banco de Valencia a SAREB por un importe conjunto estimado de 1.961.700.000 euros; - La realización de acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada de Banco de Valencia sobre la 1ª Emisión de Participaciones Preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, S.A., la 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Simples de Banco de Valencia y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Simples de Banco de Valencia, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 45 de la Ley 9/2012. El 11 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó, mediante resolución administrativa adoptada al amparo de lo dispuesto en los artículos 43.2, 44, 63 y 64 de la Ley 9/2012, un aumento de capital de Banco de Valencia mediante aportaciones dinerarias, por importe total y conjunto de 44.120.000 euros, en los siguientes términos relativos a la gestión de híbridos de capital y deuda subordinada de Banco de Valencia: <ul style="list-style-type: none"> - Recompra vinculante de mil trescientos seis (1.306) participaciones preferentes, emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, con código ISIN ES-0115006001 por un precio de seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000€), abonado en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones nuevas de Banco de Valencia, emitidas en virtud de acuerdo de aumento de capital adoptado en unidad de acto, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en un importe de seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000 €), necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de participaciones preferentes emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, mediante la emisión y puesta en circulación de seiscientos cincuenta y tres millones (653.000.000) de acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la acción con número cuatrocientos cincuenta y cinco mil millones cuatrocientos noventa y dos millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y tres (455.492.528.773) y representadas mediante anotaciones en cuenta. - Recompra vinculante de mil ciento ochenta y dos (1.182) obligaciones subordinadas derivadas de la 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia con código ISIN ES0213980032 y tres mil ochocientos treinta (3.830) obligaciones subordinadas de la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia con código ISIN ES0213980040, por un precio global de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €), abonadas en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones de Banco de Valencia, S.A. emitidas en virtud de aumento de capital adoptado en unidad de acto, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en un importe de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €), necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de Obligaciones Subordinadas de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, mediante la emisión y puesta en circulación de tres mil setecientos cincuenta y nueve millones (3.759.000.000) acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y tres (456.145.528.773) a la cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos cuatro millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y dos (459.904.528.772), ambas inclusive, representadas mediante anotaciones en cuenta. - La realización de acciones de gestión de deuda subordinada de Banco de Valencia sobre la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 45 de la Ley 9/2012. El 11 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó, mediante resolución administrativa adoptada al amparo
--	--	--

		<p>de lo dispuesto en los artículos 43.2, 44, 63 y 64 de la Ley 9/2012, la recompra vinculante de treinta y tres mil trescientas treinta y tres (33.333) Obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, S.A. con código ISIN ES0213980024, que constituyen la totalidad de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas con saldo vivo en circulación objeto de recompra vinculante, por un precio global de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), y la reinversión del efectivo recomprado de obligaciones subordinadas en bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables de Banco de Valencia, suscritos íntegramente por los titulares de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas. A su vez, Banco de Valencia ha abonado la remuneración correspondiente al cupón corrido y pendiente de pago de la 3ª, 4ª y 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas el 15 de febrero de 2013, mediante abono en la cuenta de efectivo de cada obligacionista a través de las Entidades Participantes en el Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación (SACL) de Bolsa de Valencia.</p> <p>- La concesión a Banco de Valencia de un esquema de protección de activos por el que, durante un plazo de diez años y para una cartera de activos predeterminada, el FROB asumirá el 72,5% de las pérdidas derivadas de dicha cartera una vez absorbidas las provisiones constituidas a 30 de septiembre de 2012 sobre estos activos, materializado en el Protocolo de Medidas de Apoyos Financieros en el marco del Plan de Resolución de Banco de Valencia, suscrito entre el FROB, CaixaBank y Banco de Valencia, el 27 de noviembre de 2012.</p>
B.5	Grupo del Emisor	Banco de Valencia es la sociedad dominante del Grupo Banco de Valencia.
B.6	Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor	A la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, el principal accionista de Banco de Valencia es el FROB, con una participación accionarial del 98,93%. Ninguno de los representantes de la Administración Provisional del FROB ostenta acciones de Banco de Valencia.
B.7	Información financiera Fundamental	A continuación se muestran las magnitudes financieras más relevantes de los Balances y Cuentas de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2012 y los ejercicios 2012, 2011 y 2010. La información financiera que se presenta a continuación debe leerse conjuntamente con las Cuentas anuales consolidadas auditadas de Banco de Valencia de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010.

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS BALANCES CONSOLIDADOS
(En miles de euros)

	31/12/12	31/12/11	31/12/10	Var. dic. 11 / dic. 12
ACTIVO				
Cartera de inversión	91.672	112.895	93.292	-18,80 %
Inversiones crediticias	13.055.189	18.663.339	20.999.907	-30,05 %
Cartera de inversión a vencimiento	6.460.534	-	-	-
Activos no corrientes en venta	199.614	653.744	613.081	-69,47 %
Activo material	186.843	314.180	336.599	-40,53 %
Activo intangible	6.253	13.700	20.628	-54,36 %
Activos fiscales	18.829	588.141	172.350	-96,80 %
Restos de activos	39.072	109.105	262.573	-64,19 %
Total activo	21.500.811	22.467.552	23.698.786	-4,30 %
PASIVO				
Cartera de negociación	99.793	105.346	91.377	-5,27 %
Pasivos financieros a coste amortizado	18.826.074	21.827.133	22.227.363	-13,75 %
De los que: Depósitos de la clientela	9.609.193	12.023.855	13.162.998	-20,08 %
Derivados de cobertura	78.935	57.063	26.049	38,33 %
Total pasivo	19.300.659	22.099.784	22.420.254	-12,67 %
Patrimonio neto	2.200.152	367.768	1.278.532	498,24 %
Total patrimonio neto y pasivo	21.500.811	22.467.552	23.698.786	-4,30 %

La información de magnitudes financieras del balance de situación consolidado de Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2012 ha sido auditada por Deloitte, S.L. con fecha 4 de febrero de 2013.

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS
(En miles de euros)

	31/12/12	31/12/11	31/12/10	Var. dic. 11 / dic. 12
Margen de intereses	226.019	233.408	273.952	-3,17 %
Margen bruto	278.772	300.158	418.949	-7,12 %
Resultado de la actividad de explotación	(2.357.098)	(847.364)	53.893	178,17%
Resultado antes de impuestos	(3.166.936)	(1.298.457)	63.977	143,90 %
Rtdo. ejercicio precedente operaciones continuadas	(3.690.363)	(921.794)	60.629	300,35 %
Resultado Consolidad del ejercicio	(3.690.363)	(921.794)	60.629	300,35 %

La información de magnitudes financieras de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2012 ha sido auditada por Deloitte, S.L. con fecha 4 de febrero de 2013.

Descripción narrativa de todo cambio significativo en la situación financiera del emisor y los resultados de sus operaciones durante o después del

período cubierto por la información financiera histórica fundamental.		
<p>El crédito a la clientela bruto se ha reducido durante el ejercicio 2012 en 5.614 millones de euros. De esta última cantidad, 3.505,1 millones de euros brutos corresponden a la reducción de crédito a clientela por traspaso de activos de cartera de crédito a SAREB. Adicionalmente se han transferido también 1.330,1 millones de euros en importe bruto en activos no corrientes en venta. Por ambos conceptos, SAREB ha satisfecho un precio de transferencia por importe total de 1.961.700.000 euros, satisfecha mediante la suscripción de tres bonos emitidos por el SAREB con garantía irrevocable de la administración General del Estado. La Entidad ha llevado a cabo durante el ejercicio 2012 una política de ajuste de su estructura de balance que le permita recuperar una adecuada estructura de financiación y anticipar la generación de resultados recurrentes.</p> <p>Tras la transmisión de activos a la SAREB, la exposición inmobiliaria neta de la Entidad representa el 2,19% del crédito a la clientela. El 87,33% del total del crédito concedido se concentra en la financiación a particulares y Pymes. La rúbrica de depósitos de la clientela presenta una evolución negativa durante el ejercicio 2012 del 20,08%, habiéndose reducido en el último trimestre del ejercicio la tendencia bajista habida en los primeros nueve meses del ejercicio. El mes de diciembre ha permitido a la Entidad recuperar más de 300 millones de euros de recursos de clientes minoristas. Respecto a la financiación mayorista, se han cancelado la totalidad de las ayudas de liquidez que disponía la Entidad en el marco del proceso de reestructuración.</p> <p>La Entidad ha mantenido el nivel de generación de margen de interés respecto al mismo periodo del año anterior a pesar de la evolución a la baja de los tipos de interés. Al 31 de diciembre de 2012 el margen de interés se sitúa en el 1,06% de sus ATMs, 9 puntos básicos por encima del mismo periodo del año anterior.</p> <p>Sin considerar los costes no recurrentes derivados de los procesos de ajuste de plantilla y de reestructuración, la Entidad ha generado 89,2 millones de euros de margen de explotación positivo en el ejercicio, 21,8 millones de euros menos que el ejercicio anterior, motivado fundamentalmente por las mayores aportaciones al fondo de garantía de depósitos y a la menor generación de comisiones por aseguramiento y colocación de valores y negocios fuera de balance. El comportamiento del margen de explotación recurrente permite consolidar una generación de resultado sólido, considerando asimismo determinados gastos generales no recurrentes incurridos por el proceso de reestructuración de la Entidad.</p>		
B.8	Información Financiera Proforma	No procede.
B.9	Estimación de Beneficios	Banco de Valencia ha optado por no incluir una estimación de beneficios.
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría	<p>El informe de auditoría emitido por Deloitte, S.L. sobre las cuentas anuales consolidadas de Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2011, registrados en la CNMV bajo el número 13367 Consolidada, de fecha 3 de agosto de 2012, contiene la siguiente salvedad:</p> <p><i>“Según se indica en la nota 1 de la memoria, el 21 de noviembre de 2011 la Comisión Ejecutiva de Banco de España acordó la designación del FROB como administrador provisional del Banco, acuerdo que se mantendrá hasta la adopción de la medidas que se concreten en el plan de reestructuración a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto-ley 9/2009. Este plan de reestructuración, que está siendo elaborado por el FROB, no contempla, a la fecha de este informe, los efectos que, en su caso, se derivarían para el Banco y el Grupo de las actuaciones que puedan llevarse a efecto en el futuro, por lo que no se dispone de la información suficiente para llegar a la conclusión de si, en los próximos ejercicios, se generarán bases imponibles positivas que permitan la recuperación de los activos fiscales diferidos que, por importe de 560 millones de euros, aproximadamente, figuran en el balance”.</i></p> <p>El informe de auditoría emitido por Deloitte, S.L. sobre las cuentas anuales individuales de Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2011, registrados en la CNMV bajo el número 13367 Individual, de fecha 3 de agosto de 2012, contiene la siguiente salvedad:</p> <p><i>“Según se indica en la nota 1 de la memoria, el 21 de noviembre de 2011 la Comisión Ejecutiva de Banco de España acordó la designación del FROB como administrador provisional del Banco, acuerdo que se mantendrá hasta la adopción de la medidas que se concreten en el plan de reestructuración a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto-ley 9/2009. Este plan de reestructuración, que está siendo elaborado por el FROB no contempla, a la fecha de este informe, los efectos que, en su caso, se derivarían para el Banco y el Grupo de las actuaciones que puedan llevarse a efecto en el futuro, por lo que no se dispone de la información suficiente para llegar a la conclusión de si, en los próximos ejercicios, se generarán bases imponibles positivas que permitan la recuperación de los activos fiscales diferidos que, por importe de 578 millones de euros, aproximadamente, figuran en el balance”.</i></p>
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del Emisor, explicación	El capital de explotación del Emisor es suficiente para los requisitos actuales de la actividad del Emisor en los próximos 12 meses.
Sección C – Valores		
C.1	Tipo y Clases de valores admitidos	<p>Las acciones de Banco de Valencia respecto a las que se solicita la admisión a negociación en virtud del presente Folleto son un total de 454.412.000.000 acciones ordinarias de Banco de Valencia, emitidas, suscritas e íntegramente desembolsadas en los aumentos de capital acordados mediante Resoluciones adoptadas en vía administrativa por parte de la Comisión Rectora del FROB el 26 de diciembre de 2012 y el 11 de febrero de 2013, respectivamente, al amparo de los artículos 43.2, 63, 64 y 65 de la Ley 9/2012, de la misma serie y clase que las acciones actualmente en circulación, con un importe nominal unitario de 0,01 euros por acción, con los mismos derechos económicos y políticos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (los “Aumentos de Capital”). Los Aumentos de Capital están inscritos en el Registro Mercantil de Valencia.</p> <p>El código ISIN de las acciones de Banco de Valencia es ES0113980F34.</p>
C.2	Divisa de las acciones	Euros

C.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas	El capital social de Banco de Valencia, una vez ejecutados e inscritos los Aumentos de Capital, asciende a € 4.599.045.287,72, representado por 459.904.528.772 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta.
C.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores	Las acciones objeto de admisión a negociación otorgan a sus titulares los derechos previstos para los accionistas en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos del Banco.
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores	No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones de Banco de Valencia.
C.6	Negociación	Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones suscritas y desembolsadas en los Aumentos de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
C.7	Política de Dividendos	Banco de Valencia no reparte dividendos desde 2010. La situación de intervención de la entidad por parte del FROB, con situación de déficit de recursos propios, ha impedido el reparto de dividendos.
Sección D Riesgos		
D.1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor	<p>Deben de tenerse en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran en el Documento de Registro de Banco de Valencia inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 22 de mayo de 2012, así como los adicionales que a continuación se mencionan en relación con el Emisor y su sector de actividad y en relación con las acciones respecto a las que se solicita su admisión a negociación. Los principales riesgos específicos del Emisor y su sector de actividad son los siguientes:</p> <p>Resolución ordenada de Banco de Valencia</p> <p>La entrada en vigor de la Ley 9/2012 supuso la consideración de Banco de Valencia como entidad sujeta a un proceso de resolución a los efectos de la aplicación de la nueva normativa. Dicha calificación resultó coherente (i) con la situación de la Entidad puesta de manifiesto tanto en las pruebas de esfuerzo de Oliver Wyman que arrojaron un déficit de capital de 1.845 millones de euros en un escenario base no estresado y de 3.462 millones de euros en un escenario estresado o adverso, (ii) con el Informe de Valoración Económica de la Entidad aprobado por la Comisión Rectora del FROB en fecha 14 de diciembre de 2012 a partir del proceso de <i>due diligence</i> efectuado por la firma KPMG Asesores, S.L. y sobre la base de los informes de valoración emitidos por tres expertos independientes designados por el FROB (BDO, Societé Générale, y Lazard) de acuerdo con los procedimientos y metodologías comúnmente aceptadas que la Comisión Rectora estableció en su reunión de 10 de octubre de 2012 y que determinaron un valor negativo de 2.244,5 millones de euros y un valor liquidativo negativo de 6.340,5 millones de euros, y (iii) con el Plan de Resolución aprobado por el Banco de España el 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012, revelando dichos documentos que concurren en la Entidad los presupuestos fácticos que determinan su calificación como entidad inviable en solitario, en los términos de los artículos 19 y 20 de la Ley 9/2012.</p> <p>El Plan de Resolución de Banco de Valencia, S.A. aprobado por el Banco de España el 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012 contempla la venta de la totalidad de las acciones titularidad del FROB en el Banco a la entidad CaixaBank, de conformidad con el Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre el FROB y CaixaBank con fecha 27 de noviembre de 2012, así como la adopción previa de las siguientes medidas con carácter previo a la consumación de la venta a CaixaBank:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un aumento de capital por parte del FROB por importe de 4.500 millones de euros, a realizar mediante la aportación no dineraria de valores emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (<i>European Stability Mechanism -ESM</i>). - La transmisión de activos especialmente dañados a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Ordenada Bancaria (SAREB). La citada transmisión de activos quedó formalizada mediante un contrato de transmisión de activos de Banco de Valencia a SAREB por importe de 1.961.700.000 euros, con efectos de 31 de diciembre de 2012. El precio de compraventa fue satisfecho mediante la entrega de valores de renta fija emitidos por SAREB con la garantía irrevocable de la Administración general del Estado. - La implementación por parte del FROB de acciones de gestión de híbridos y de deuda subordinada emitida por Banco de Valencia mediante la recompra obligatoria de la emisión de participaciones preferentes emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, con código ISIN ES-0115006001, y la recompra obligatoria de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Simples de Banco de Valencia, con códigos ISIN Provisionales ES0113980041 (para las acciones del aumento de capital provenientes de la recompra de participaciones preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal) y ES0113980058 (para las acciones del aumento de capital provenientes de la recompra de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas), destinándose el efectivo abonado en las recompras a la suscripción y desembolso de acciones ordinarias de Banco de Valencia en un aumento de capital sin derecho de suscripción preferente. - La concesión a Banco de Valencia de un esquema de protección de activos por el que, durante un plazo de diez años y para una cartera de activos predeterminada, el FROB asumirá el 72,5% de las pérdidas derivadas de dicha cartera una vez absorbidas las provisiones constituidas a 30 de septiembre de 2012 sobre estos activos. <p>En cumplimiento del Plan de Resolución, mediante resolución administrativa de la Comisión Rectora del FROB de fecha 26 de diciembre de 2012, previa determinación de un valor negativo de 2.244,5 millones de euros de Banco de Valencia</p>

	<p>y de un valor de liquidación de Banco de Valencia conforme el apartado 2.b) del artículo 44 de la Ley 9/2012 por un importe de valor liquidativo negativo de 6.341 millones de euros, se acordó (i) aprobar un balance auditado cerrado a 31 de octubre de 2012 de base conforme al artículo 323 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") para la reducción de capital por pérdidas, y de cuyo balance se deducen unas pérdidas de 3.309,6 millones de euros a 31 de octubre de 2012; (ii) reducir el capital social mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones (incluyendo las acciones del FROB) de 0,20 euros por acción a 0,01 euros por acción con la finalidad de absorber pérdidas, quedando el capital social en 55 millones de euros; y (iii) aumentar el capital de Banco de Valencia mediante la suscripción por el FROB de acciones ordinarias de la entidad por 4.500 millones de euros mediante aportaciones no dinerarias consistentes en bonos emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (<i>European Stability Mechanism</i>) por importe de 4.499.120.009 euros y Letras del Tesoro por importe efectivo de 879.991 euros. El citado acuerdo de aumento de capital de Banco de Valencia se anunció mediante hecho relevante comunicado el 26 de diciembre de 2012 y fue publicado el BOE día 27 de diciembre de 2012. El aumento de capital quedó inscrito en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 31 de diciembre de 2012. Las pérdidas de 3.309,6 millones de euros del balance de situación a 31 de octubre de 2012, auditado por Deloitte para la reducción de capital aprobada el 26 de diciembre de 2012, tienen su origen en el reconocimiento de pérdidas de Banco de Valencia a 31 de octubre de 2012 por activos incluidos dentro del perímetro de activos a transmitir al SAREB por importe de 2.550.086 miles de euros, por dotaciones efectuadas por importe de 225.850 miles de euros con arreglo al Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero y con arreglo a la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero y hasta el importe de pérdidas reconocidas en el balance de situación de 31 de octubre de 2011, por la reversión de activos fiscales.</p> <p>Asimismo, en cumplimiento del Plan de Resolución, mediante resolución administrativa de la Comisión Rectora del FROB de fecha 11 de febrero de 2013 se acordaron los siguientes acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La recompra vinculante de mil trescientos seis (1.306) participaciones preferentes, emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, con código ISIN ES-0115006001 por un precio de seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000€), abonado en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones nuevas de Banco de Valencia, emitidas en virtud de acuerdo de aumento de capital, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en un importe de seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000 €), necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de participaciones preferentes emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, previo el recorte del 90% de su valor nominal, mediante la emisión y puesta en circulación de seiscientos cincuenta y tres millones (653.000.000) de acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la acción con número cuatrocientos cincuenta y cinco cuatrocientos noventa y dos millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y tres (455.492.528.773) y representadas mediante anotaciones en cuenta; - La recompra vinculante de mil ciento ochenta y dos (1.182) obligaciones subordinadas derivadas de la 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia con código ISIN ES0213980032 y tres mil ochocientos treinta (3.830) obligaciones subordinadas de la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia con código ISIN ES0213980040, respectivamente, por un precio total de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €), abonadas en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones de Banco de Valencia, S.A. emitidas en virtud de aumento de capital, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en un importe de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €), necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de Obligaciones Subordinadas de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, previo recorte del 85% del valor nominal, mediante la emisión y puesta en circulación de tres mil setecientos cincuenta y nueve millones (3.759.000.000) de acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la acción con número cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y tres (456.145.528.773) y representadas mediante anotaciones en cuenta; - La emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia por importe de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €) euros suscritos necesariamente por los titulares de la totalidad de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia en circulación, con código ISIN ES0213980024, cuyas obligaciones son recompradas al 15% de su valor nominal, con exclusión del derecho de suscripción preferente. <p>Los citados acuerdos de aumento de capital y de emisión de bonos de subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables de 11 de febrero de 2013 adoptados mediante Resolución del FROB fueron comunicados mediante hecho relevante el 11 de febrero de 2013 y publicados en el BOE del día 12 de febrero de 2013. Los aumentos de capital adoptados el 11 de febrero de 2013 derivados de la reinversión del efectivo derivado de la recompra vinculante de la 1ª emisión de preferentes de BVA Preferentes, S.A., y de la 4ª y 5ª emisión de Obligaciones Subordinadas y la emisión bonos de subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables quedó inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 19 de febrero de 2013.</p> <p>La adopción de los Aumentos de Capital y de la emisión de bonos subordinados relacionados se acordó por el FROB en ejercicio de sus facultades administrativas, al amparo de lo prevenido en el artículo 43.2 y en el artículo 64 d) de la Ley 9/2012, que atribuye al FROB, para el cumplimiento de las funciones que legalmente tiene encomendadas, entre otras, la facultad de "Realizar operaciones de aumento o reducción de capital, y de emisión y amortización total o parcial de obligaciones, cuotas participativas y cualesquiera otros valores o instrumentos financieros, así como las modificaciones estatutarias relacionadas con estas operaciones, pudiendo determinar la exclusión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital y en la emisión de obligaciones convertibles, incluso en los supuestos previstos en el artículo 343 de la Ley de Sociedades de Capital, o emisión de cuotas participativas".</p> <p>Contrato de Compraventa de Acciones</p> <p>Con fecha 27 de noviembre de 2012, el FROB y CaixaBank formalizaron un contrato de compraventa para la</p>
--	--

	<p>transmisión de la totalidad de las acciones titularidad del FROB en Banco de Valencia, por precio de un euro. Como establece la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 11 de febrero de 2013, el coste total de la venta a CaixaBank, incluidas otras medidas de apoyo solicitadas, es inferior al coste que supondría la liquidación del Banco. Conforme al Plan de Resolución de Banco de Valencia aprobado por el Banco de España el 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012, la venta de las acciones del FROB a CaixaBank constituye parte de la ejecución, necesaria dada la consideración de Banco de Valencia como entidad inviable de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/2012. El número de acciones titularidad del FROB en Banco de Valencia objeto de venta a favor de CaixaBank asciende a 454.992.242.050 acciones, representativas de un 98,93% de Banco de Valencia. El contrato de compraventa se encuentra sometido a diversas condiciones suspensivas, que pueden sintetizarse en las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Aprobación del Plan por la Comisión Europea, que se obtuvo con fecha 28 de noviembre de 2012. -Obtención de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las operaciones de ejecución del Plan de Resolución en los términos de la Ley 9/2012, así como de las que resulten necesarias por parte de la Comisión Nacional de Competencia autorizando la concentración, en aplicación de la legislación sobre competencia. Esta condición no se ha cumplido a esta fecha. -Inyección de capital por importe de 4.500 millones de euros, a realizar por el FROB mediante la aportación no dineraria de valores emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (<i>European Stability Mechanism -ESM-</i>), ejecutada con fecha 26 de diciembre de 2012. -Traspaso de los activos especialmente dañados a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), en los términos previstos en las Leyes 8/2012 y 9/2012 y en el Real Decreto 1559/2012, ejecutada con fecha 21 de diciembre de 2012, y con efectos de transmisión de 31 de diciembre de 2012. -Implementación de las acciones de gestión de instrumentos híbridos, ejecutada con fecha 11 de febrero de 2013. - Reembolso íntegro de cualquier cantidad pendiente de pago bajo la Línea de Liquidez Temporal del FROB y bajo la Línea de Liquidez Temporal del Banco de España. A 31 de diciembre de 2012, el saldo pendiente de pago por parte de Banco de Valencia bajo la Línea de Liquidez Temporal del FROB es cero. <p>Asimismo, en el Contrato de Compraventa de Acciones, CaixaBank se reserva el derecho de formular, discrecionalmente, ofertas de canje, por separado y/o conjuntamente, a los titulares de la emisión de bonos subordinados convertibles de 11 de febrero de 2013, de manera que los titulares de los citados bonos subordinados pasarían a ser, en su caso y siempre que se formulara tal oferta, accionistas de CaixaBank. Esta oferta de canje a los titulares de los citados bonos subordinados podría tener lugar, en su caso, y siempre que lo aprobase CaixaBank, antes o después de la toma de control de Banco de Valencia por CaixaBank. CaixaBank no ha adoptado ninguna decisión al respecto.</p> <p>Se espera que la ejecución de la venta a favor de CaixaBank derivada del Contrato de Compraventa de Acciones tenga lugar durante el primer trimestre de 2013. A este respecto, CaixaBank no ha adoptado ninguna decisión sobre una posible o eventual fusión entre CaixaBank y Banco de Valencia, una vez se produzca la toma de control de esta última por CaixaBank.</p> <p>Desaparición como entidad independiente</p> <p>Los Aumentos de Capital de Banco de Valencia acordados por el FROB mediante resoluciones adoptadas en vía administrativa con fecha 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, respectivamente, forman parte integrante del Plan de Resolución y van indisolublemente unidos al cambio de propiedad de la totalidad de las acciones del FROB en el Banco por virtud del Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre el FROB y CaixaBank el 27 de noviembre de 2012, implicando la desaparición de Banco de Valencia como entidad independiente y su integración en el grupo de CaixaBank.</p> <p>Acción social de responsabilidad</p> <p>En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 14 de mayo de 2012, Banco de Valencia aprobó el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los consejeros de Banco de Valencia, D. Aurelio Izquierdo Gómez (representante de Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Bancaja, S.A.), D. José Luis Olivas Martínez (representante de la sociedad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja), D. Domingo Parra Soria (representante de Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.) y D. Antonio José Tirado Jiménez (representante de Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Bancaja S.A.). En la actualidad se siguen cuatro procesos judiciales en los cuales se impugna el acuerdo social adoptado en la Junta General de fecha 14 de mayo de 2012 de Banco de Valencia relativo al ejercicio de la acción social de responsabilidad de los citados administradores. Se ha solicitado la acumulación de todos los procesos de impugnación interpuestos contra el ejercicio de la acción social ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia. El riesgo que asume Banco de Valencia en estos procedimientos de impugnación interpuestos es que el juzgado declare la nulidad de los acuerdos adoptados y los deje sin efecto, en cuyo caso el órgano de administración de Banco de Valencia no estaría legitimado legalmente para interponer la acción social de responsabilidad. En caso de que el Juzgado desestimara las demandas interpuestas contra Banco de Valencia y confirmara la validez del acuerdo adoptado, el órgano de administración debería valorar la procedencia de interponer la acción social con base en la información disponible.</p> <p>Riesgo de reclamaciones contra las decisiones del FROB y en materia de gestión de híbridos y deuda subordinada</p> <p>Con fecha 26 de diciembre de 2012, la Comisión Rectora del FROB adoptó en vía administrativa un aumento de capital en Banco de Valencia por aportaciones no dinerarias por importe de 4.500 millones de euros. El aumento de capital del Banco por importe de 4.500 millones de euros fue suscrito y desembolsado íntegramente por el FROB el 26 de diciembre de 2012 mediante la aportación no dineraria de bonos emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (<i>European Stability Mechanism -ESM-</i>) por importe de 4.499.120.009 euros y mediante la aportación no dineraria de letras del Tesoro por importe de 879.991 euros.</p>
--	---

		<p>Asimismo, con fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB adoptó en vía administrativa un aumento de capital por aportaciones dinerarias por importe, total y conjunto, de 44.120.000 euros, en virtud del cual procedió a la recompra vinculante y obligatoria, sin oferta pública, de híbridos de capital y deuda subordinada de Banco de Valencia, al amparo de los artículos 43.2, 63 y 64 de la Ley 9/2012, de la totalidad del saldo vivo en circulación de (i) la 1ª emisión de participaciones preferentes emitida por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal aumentando el capital en seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000€), de (ii) la 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas simples derivadas de Banco de Valencia, aumentando el capital en ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil euros (8.865.000 €) y (iii) de la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas simples de Banco de Valencia aumentando el capital en veintiocho millones setecientos veinticinco mil euros (28.725.000 €) (el aumento de capital derivado da la recompra de la 3ª y la 4ª emisión de Obligaciones Subordinadas por importe total de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €) fue adoptado conjuntamente y en el mismo acuerdo), destinando, tras la absorción de pérdidas, el efectivo abonado para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones de Banco de Valencia emitidas en virtud del citado aumento de capital. Asimismo, con fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB adoptó en vía administrativa una emisión de bonos necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia por importe de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €) euros, suscrita por los titulares de la totalidad de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas mediante la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente.</p> <p>Los accionistas, socios y titulares de híbridos de capital y deuda subordinada podrían eventualmente interponer recursos judiciales contra las acciones de gestión del FROB en materia de híbridos y de deuda subordinada. En este sentido, la "Plataforma de Afectados del Banco de Valencia", presentó recurso de reposición contra el acuerdo de aumento de capital por importe de 4.500 millones de euros suscrito y desembolsado íntegramente por el FROB el 26 de diciembre de 2012, que fue desestimado el 25 de enero de 2013. La "Plataforma de Afectados del Banco de Valencia" ha presentado asimismo un recurso de reposición contra la Resolución de 11 de febrero de 2013 de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) por la que se acuerda implementar acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, en ejecución del Plan de Resolución de la Entidad Banco de Valencia, S.A., que a esta fecha no está resuelta. Frente a la resolución de recurso de reposición, la "Plataforma de Afectados del Banco de Valencia" podría en su caso interponer recurso contencioso-administrativo contra los actos y decisiones del FROB en materia de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada, sin que se tenga noticia a esta fecha de tal interposición.</p> <p>En los casos de recurso contencioso-administrativo contra las decisiones y actos administrativos dictados en materia de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada, el Banco de España o el FROB podrán alegar conforme el artículo 73 de la Ley 9/2012 (<i>Imposibilidad de ejecución de sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos a que se refieren los artículos 72 y 73 de esta Ley</i>) ante la autoridad judicial las causas que determinen la imposibilidad material de ejecutar una sentencia que declare contraria a derecho alguna de las decisiones o de los actos previstos en los artículos 73 de la Ley 9/2012. En caso de sentencia estimatoria, el importe de la indemnización alcanzará, como máximo, la diferencia entre el daño efectivamente sufrido por el recurrente y la pérdida que habría soportado en caso de que, en el momento de adoptarse la correspondiente decisión o acuerdo, se hubiera producido la liquidación de la entidad en el marco de un procedimiento concursal, sin que en ningún caso puede anularse o retrotraerse el acuerdo adoptado.</p> <p>Pérdidas a 31 de diciembre de 2012</p> <p>Conforme al informe de auditoría de Banco de Valencia de Deloitte, S.L., de fecha 4 de febrero de 2013, las pérdidas de Banco de Valencia en las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2012 ascienden a 3.690.363.000 euros. En consecuencia, la evolución del negocio de Banco de Valencia y la continuidad de sus operaciones depende del efectivo cumplimiento del Contrato de Compraventa de Acciones formalizado con fecha 27 de noviembre de 2012 entre el FROB y Banco de Valencia para la venta a CaixaBank de la totalidad de las acciones del FROB en el Banco.</p> <p>Riesgo de crédito y condiciones económicas generales</p> <p>A 31 de diciembre 2012, el 46,89% de la exposición al riesgo del Banco corresponde a la actividad minorista y de particulares, siendo el segmento de mayor peso el hipotecario, con un importe medio por operación de 36 miles de euros. El ratio de morosidad de esta actividad, a 31 de diciembre de 2012 era del 6,12%. Por su parte, a 31 de diciembre de 2011 la Tasa de Morosidad General era del 15,66%, y se ha visto reducida al 13,25% a 31 de diciembre de 2012. La Tasa de Cobertura de Morosidad se sitúa en un 49,84% a 31 de diciembre de 2011 y al 77,60% al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.</p> <p>El siguiente cuadro muestra los ratios de solvencia a 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, respectivamente, por categorías:</p>
--	--	---

Solvencia (en miles de euros)	31/12/2012	31/12/2011
Activos totales ponderados	9.566.030	16.085.188
Capital Principal	2.032.650	375.023
Participaciones preferentes		
Deducciones	-50.412	-11.422
Total recursos propios TIER 1	1.993.833	363.601
Total recursos propios TIER 2	169.748	337.308
Total recursos propios computables	2.163.581	700.909
Ratios de gestión		
Core capital	21,25%	2,33%
TIER 1	20,84%	2,26%
TIER 2	1,77%	2,10%
Ratio de solvencia	22,62%	4,36%
Superávit / Déficit de recursos propios	1.398.299	-585.906
Superávit / Déficit de Capital principal al 9%	1.171.707	-911.792
Riesgo inmobiliario		
<p>En el caso de Banco de Valencia, la financiación destinada a actividades de construcción y promoción inmobiliaria, supone un 6,89% del crédito al sector privado que a 31 de diciembre de 2012 representa el 56,67% del total del Balance.</p>		
Riesgo de Mercado		
<p>Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables gestionados por la Tesorería del Grupo como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés, en los tipos de cambio, en los precios de las acciones o de las materias primas, en los spreads de crédito, o en las volatilidades de los mismos.</p> <p>El indicador utilizado para medir el riesgo de mercado es el denominado Valor en Riesgo o Value at Risk ("VaR"), definido como la pérdida potencial máxima estimada a partir de datos históricos sobre la evolución de los precios y calculada con un nivel de confianza y a un plazo determinado. El Valor en riesgo (VaR) de la cartera de disponibles para la venta a 31 de diciembre de 2012 con un nivel de confianza del 99% es de 12.298 miles de euros.</p>		
Riesgo de los tipos de interés		
<p>El riesgo de valor razonable de tipo de interés es el riesgo en el que incurre el Banco al tener su activo y pasivo determinados instrumentos financieros los cuales devengan tipos de interés fijos o revisables en el tiempo, cuyo valor razonable puede variar debido a la variación de los tipos de interés de mercado. En el caso de las operaciones con tipo de interés variable, el riesgo al que está sometido el Banco se produce en los periodos de recálculo de los tipos de interés.</p> <p>La sensibilidad del margen financiero a 31 de diciembre de 2012 ante un desplazamiento paralelo de la curva de tipos de interés en 100 pb para un horizonte temporal de 12 meses es del 9,92% en caso de subidas de los tipos de interés, y del -9,92% en caso de bajadas.</p>		
Riesgo de liquidez		
<p>A 31 de diciembre de 2012, las reservas de liquidez de la entidad ascienden a 6.935.312 miles de euros.</p>		
Riesgo legal, operacional y reputacional		
<p>La Entidad, al igual que el resto de entidades, está sujeta a posibles cambios de índole legal, así como al riesgo operacional y reputacional, pudiendo tener un impacto negativo en sus resultados.</p>		
Riesgo crediticio		
<p>La duración, intensidad y extensión de la crisis financiera nacional e internacional, con el estancamiento del crecimiento, tasas de paro muy altas, la situación del sector inmobiliario así como los problemas derivados de la falta de liquidez, el incremento de la morosidad y deterioro de los niveles de solvencia entre otros factores, han provocado la revisión a la baja del rating del emisor actualmente en: Caa1/NP (Moody's) y BB-/B (Fitch Ratings).</p> <p>El rating de Fitch Ratings está en vigilancia positiva desde el 30 de noviembre de 2012, según fue informado el Mercado mediante hecho relevante el 3 de diciembre 2012. El rating de Moody's está en vigilancia positiva desde el 5 de diciembre de 2012, según fue informado el Mercado mediante hecho relevante de 5 de diciembre 2012.</p>		
Autorización de la Comisión Nacional de Competencia		
<p>Con fecha 14 de diciembre de 2012 se notificó por parte de CaixaBank a la Comisión Nacional de Competencia la formalización de un contrato de compraventa de acciones para la adquisición por CaixaBank del control exclusivo de Banco de Valencia, al amparo del Art. 8.1b de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. El Contrato de Compraventa de Acciones establece, como condición previa para la consumación de la venta de las acciones a favor</p>		

		<p>de CaixaBank, que si la compraventa constituye una concentración económica, quede autorizada por la Comisión Nacional de Competencia. A esta fecha, dicha condición del Contrato de Compraventa de Acciones no se ha cumplido al no haberse autorizado la concentración por la Comisión Nacional de Competencia. CaixaBank espera que dicha autorización de la Comisión Nacional de Competencia se obtenga próximamente. En el supuesto de que no se obtuviera o se denegara dicha autorización, la compraventa de las acciones del FROB en Banco de Valencia por parte de CaixaBank no podría llevarse a cabo. En tal caso, Banco de Valencia, como entidad en resolución seguiría bajo el control y bajo la gestión y administración del FROB de conformidad con la Ley 9/2012 y debería formularse un nuevo Plan de Resolución de Banco de Valencia.</p>
D.3	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Valores	<p>Asignación de pérdidas a híbridos y deuda subordinada (burden sharing)</p> <p>El MOU suscrito por el Reino de España en el mes de julio de 2012 como premisa para la obtención de la ayuda financiera para acometer el proceso de reestructuración bancaria impone que los bancos con déficit de capital que precisen ayuda pública introducirán ejercicios de responsabilidad subordinada de conformidad con las normas en materia de ayuda estatal, convirtiendo el capital híbrido y la deuda subordinada en recursos propios con ocasión de la inyección de capital público o mediante la recompra con descuentos considerables (apartado 18). La aplicación del ejercicio de responsabilidad en el caso de Banco de Valencia se realiza con posterioridad a la ejecución del apoyo financiero del FROB en el Aumento de Capital de 26 de diciembre de 2012 de 4.500 millones de euros y después de haber compensado pérdidas reduciendo el valor nominal de las acciones de los actuales titulares en los acuerdos adoptados por la Comisión Rectora del FROB el 26 de diciembre de 2012, lo que asegura en los términos del Plan de Resolución aprobado por la Comisión Europea, el pleno respeto al principio consagrado en la letra a) del artículo 3 de la Ley 9/2012, conforme al cual, los accionistas deben ser los primeros en soportar pérdidas, como así ha sido, tanto por la disminución del valor nominal de sus títulos, como por la disminución de su participación porcentual en el capital de la entidad como consecuencia de la suscripción por el FROB de 4.500 millones de euros del capital social. Así, a los titulares de instrumentos correspondientes a la 4ª y 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, previo un recorte del 85% del valor nominal, así como a los titulares de participaciones preferentes de carácter perpetuo de BVA Preferentes, S.A.U., previo recorte en este caso del 90% del valor nominal, se les ha impuesto la recompra obligatoria de instrumentos representativos del capital social de Banco de Valencia, esto es, acciones a nominal de 1 céntimo de euro, al amparo de los artículos 43.2, 64 y 65 de la Ley 9/2012. A los titulares de obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia se les ha impuesto la recompra obligatoria de sus obligaciones subordinadas, reinvertiendo el efectivo en la suscripción y desembolso de bonos subordinados, necesariamente convertibles y/o canjeables por acciones de Banco de Valencia, con vencimiento a 15 de diciembre de 2014. En consecuencia, el proceso de absorción de pérdidas ha exigido la conversión en capital social del Banco de los valores representativos de la 1ª Emisión de participaciones preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas simples, y la recompra de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas y la aplicación del efectivo a la suscripción y desembolso de una emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables por acciones de Banco de Valencia, absorbiendo las pérdidas y costes del proceso de resolución imputadas a dichos inversores, en cumplimiento del Plan de Resolución. En este sentido, el valor de mercado asignado por la firma auditora <i>PriceWaterhouseCoopers</i> (PwC) como experto independiente en su informe de valoración de ciertas emisiones de obligaciones subordinadas y preferentes de Banco de Valencia, en informe emitido el 13 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 9/2012, a la 1ª Emisión de participaciones preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal y a la 3ª, 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas simples, es una cifra que no difiere significativamente de cero.</p> <p>Sobre estas premisas, la Comisión Rectora del FROB adoptó el Aumento de Capital por importe total de 44.120.000 euros en su resolución administrativa de fecha 11 de febrero de 2013, por la que acordó realizar las operaciones de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente en ejecución de acciones de gestión de híbridos de capital y deuda subordinada de la 1ª Emisión de Participaciones Preferentes de BVA Preferentes, S.A.U. y de la 4ª y 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, y asimismo acordó el canje de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia por una emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia por importe de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), con arreglo a lo dispuesto en el Plan de Resolución de Banco de Valencia.</p> <p>El método para la determinación del precio de recompra de las preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal y la 3ª, 4ª y 5ª emisión de obligaciones subordinadas de Banco de Valencia, en aplicación del artículo 45 de la Ley 9/2012, se ha justificado en la idoneidad de la medida de la acción de gestión de híbridos y deuda subordinada, con objeto de procurar un adecuado reparto de cargas y contribución privada a la recapitalización y resolución ordenada de la Entidad, conforme a los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El elevado volumen de apoyos públicos tanto previos como posteriores a la aprobación del Plan de Resolución, recibidos por la Entidad. Así Banco de Valencia había sido destinatario de apoyos públicos concedidos al amparo del anterior RD-Ley 9/2009, por un importe de 998.448.410 euros suscritos en la ampliación de capital llevada a cabo en el mes de junio de 2012. Esos apoyos financieros han sido destinados en su práctica totalidad a la absorción de pérdidas a través de la reducción de capital llevada a cabo el 26 de diciembre de 2012. - El acuerdo del pasado 26 de diciembre de 2012, en ejecución del Plan de Resolución y contrato de compraventa con CaixaBank, se inyectaron nuevas ayudas públicas por importe de 4.500 millones de euros, suscribiendo acciones ordinarias por ese importe, y estando comprometida su transmisión a CaixaBank, S.A. por importe de 1 euro, con una evidente absorción de pérdidas o costes de resolución por el contribuyente. - Existe un importante volumen de apoyos públicos concedidos a la Entidad en forma de capital social (forma más contundente de apoyo) que justifican la idoneidad de la acción.

		<ul style="list-style-type: none"> - La relación entre ayudas públicas y activos ponderados por riesgo (APRs), que tomando datos estimados a septiembre o diciembre de 2012, arrojan cifras de 14.300 y 10.400 millones de euros respectivamente, lo que supone que los casi 5.500 millones de euros de ayudas públicas suponen más de un tercio o de la mitad de los APRs, evidenciando nuevamente una importancia del nivel de los apoyos. - La viabilidad de la Entidad sin esas ayudas queda absolutamente descartada, por su importancia y por la situación de extrema debilidad de la Entidad, lo que llevó al BCE a suspender su condición de Entidad de contrapartida para operaciones de política monetaria y crédito intradía con efectos 28 de noviembre de 2012, y determinó la necesidad de activar mecanismos alternativos de liquidez por el Banco de España como resulta del hecho relevante comunicado por la Entidad a la CNMV en fecha 27 de noviembre de 2012. La inviabilidad en solitario ha sido declarada por la propia Comisión Europea y el Banco de España en sus respectivas notas de prensa o informativas publicadas en fechas 28 de noviembre y 26 de diciembre de 2012 respectivamente, poniendo de manifiesto unas debilidades estructurales y organizativas de la Entidad y una pérdida constante de depósitos. - La capacidad de la Entidad de captar recursos propios en los mercados, algo evidentemente fuera del alcance de una Entidad en resolución que tenía problemas para acceder a la liquidez del Banco Central Europeo, y en la que si tomamos como precedente el aumento de capital acometido en junio de 2012, por un importe de 1.000 millones de euros, se constata que el resultado tras dos vueltas de posible suscripción por los mercados, fue que sólo algo más de 1,5 millones de euros fueron cubiertos por inversores minoristas o institucionales diferentes del FROB. - Sobre el importe que recibirían los titulares de los híbridos y de la deuda subordinada en una eventual liquidación y a falta de ayudas públicas, la elevada cifra de liquidación negativa (-6.340,5 millones de euros) determina que los tenedores de los híbridos y deuda subordinada con un nominal de 529.999.000 euros, tuvieran la imposibilidad de recuperar en este escenario algo de su inversión. - En cuanto al valor de mercado, ya se ha señalado la conclusión del experto independiente PriceWaterhouseCoopers en su informe de 13 de diciembre de 2012 de que el valor de las preferentes, 3ª, 4ª y 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas no se aparta significativamente de cero (0) en la medida de la proximidad de un escenario de liquidación, que de manera inmediata era la alternativa a la no inyección de fondos públicos, en el cual no hubieran recuperado los tenedores nada de su inversión, lo cual determina el mencionado valor de recompra. <p><i>Dilución derivada de los Aumentos de Capital</i></p> <p>En cumplimiento del Plan de Resolución de Banco de Valencia, S.A. aprobado por el FROB y el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012, mediante resoluciones de la Comisión Rectora del FROB de fecha 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, respectivamente, se acordaron en vía administrativa Aumentos de Capital de Banco de Valencia, sin derecho de suscripción preferente, por importe total de 4.500 millones de euros (íntegramente suscrita y desembolsada por el FROB) y de 44.120.000 euros, respectivamente, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 454.412.000 acciones ordinarias, objeto de la presente admisión a negociación.</p> <p>Como consecuencia de la ejecución de los Aumentos de Capital, el FROB ha pasado a ser titular del 90,89% de Banco de Valencia, al 98,93% del capital social de Banco de Valencia, y la participación de los accionistas minoritarios de Banco de Valencia se ha visto diluida, del 8,88%, al 1,07% del capital.</p> <p><i>Minusvalías fiscales</i></p> <p>La recompra de la 1ª emisión de participaciones preferentes de BVA Unipersonal, S.A., la 3ª, 4ª y la 5ª emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia podría comportar minusvalías fiscales significativas en los tenedores de dichos instrumentos financieros, independientemente del tratamiento y la evolución de las acciones suscritas y desembolsadas con la inversión del importe de las recompras.</p> <p><i>La transmisión a CaixaBank de las acciones del FROB puede afectar al valor de cotización de las acciones del Banco</i></p> <p>El Contrato de Compraventa de Acciones de Banco de Valencia suscrito entre el FROB y CaixaBank con fecha 27 de noviembre de 2012 supondrá la venta de 454.992.242.050 acciones, representativas de un 98,93% del capital de Banco de Valencia, constituyendo parte esencial del Plan de Resolución del Banco. El precio de compraventa del Contrato de Compraventa de Acciones es de un (€ 1) euro, una vez efectuadas las valoraciones económicas realizadas por tres expertos independientes designados por el FROB (BDO, Societé Générale y Lazard), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 64.a) de la Ley 9/2012, que determinaron un resultado de valor negativo de 2.244,5 millones de euros (-2.244.500.000 €) de Banco de Valencia y un valor liquidativo negativo de Banco de Valencia, por los mismos tres valoradores (BDO, Societé Générale y Lazard), de 6.340,5 millones de euros (-6.340.500.000 €).</p> <p>En este sentido, la venta de un número sustancial de acciones de Banco de Valencia en el mercado con posterioridad a la ejecución del Contrato de Compraventa de Acciones podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.</p> <p><i>Volatilidad del precio de cotización de las acciones</i></p>
--	--	---

		<p>El precio de cotización de la acción de Banco de Valencia, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, y más teniendo en cuenta las circunstancias actuales de extrema volatilidad de los mercados, es susceptible de descender o ascender por factores diversos, tales como la ejecución de la venta de las acciones del FROB a CaixaBank, la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.</p> <p>Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas y los mercados secundarios de renta variable, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo o positivo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior.</p> <p>Reducción de la liquidez</p> <p>Como consecuencia de la ejecución de los Aumentos de Capital de 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, respectivamente, cuyas acciones son objeto de admisión a negociación, el FROB ha pasado a ser titular del 90,8915% de Banco de Valencia al 98,93% del capital social de Banco de Valencia, y la participación de los accionistas minoritarios de Banco de Valencia se ha visto diluida, del 8,88% al 1,07% del capital. Debido al escaso capital flotante (<i>free float</i>) en circulación, el precio de cotización de las acciones puede estar sometido a fuertes oscilaciones ante cualquier transmisión de acciones, sin que asimismo sea posible asegurar que vaya a existir a un mercado de negociación activo de compraventa de las acciones en manos de los accionistas minoritarios del Banco.</p> <p>Impacto de la integración en CaixaBank</p> <p>Con anterioridad o posterioridad a la efectiva toma de control de Banco de Valencia como consecuencia de la ejecución y consumación del Contrato de Compraventa de Acciones, CaixaBank podría realizar ofertas de canje a los accionistas de Banco de Valencia por acciones propias y/o de nueva emisión de CaixaBank o podría eventualmente promover la fusión entre CaixaBank y Banco de Valencia, en su caso, lo que podría afectar al precio de las acciones del Banco.</p> <p>A la fecha del registro de este folleto, CaixaBank no ha adoptado ninguna decisión sobre una posible o eventual fusión entre CaixaBank y Banco de Valencia, una vez se produzca la toma de control de esta última por CaixaBank. En el Contrato de Compraventa de Acciones, CaixaBank se reserva el derecho de formular, discrecionalmente, ofertas de canje, por separado y/o conjuntamente, a los titulares de la emisión de bonos subordinados convertibles de 11 de febrero de 2013, de manera que los titulares de los citados bonos subordinados pasarían a ser, en su caso y siempre que se formulara tal oferta, accionistas de CaixaBank. Esta oferta de canje a los titulares de los citados bonos subordinados podría tener lugar, en su caso, y siempre que lo aprobase CaixaBank, antes o después de la toma de control de Banco de Valencia por CaixaBank. CaixaBank no ha adoptado ninguna decisión al respecto.</p> <p>Dilución futura</p> <p>Banco de Valencia dispone de una emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones del Banco, emitida el pasado 11 de febrero de 2013, con vencimiento a 15 de diciembre de 2014. La ampliación o ampliaciones de capital para atender la conversión de las obligaciones en acciones del Banco se realizará sin derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco. En consecuencia, en caso de conversión en acciones de los bonos subordinados, los accionistas de Banco de Valencia podrían sufrir una dilución de su participación accionarial en el futuro, del 0,326% del capital, tomando como referencia la cifra del capital social actual de Banco de Valencia de 4.599.045.287,72 euros.</p>
Sección E - Admisión a Negociación		
E.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de los Aumentos de Capital, incluidos gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor	<p>Los ingresos totales derivados del aumento de capital de Banco de Valencia mediante aportaciones no dinerarias acordado por la Comisión Rectora del FROB con fecha 26 de diciembre de 2012 consisten en la aportación no dineraria de bonos emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (<i>European Stability Mechanism -ESM</i>) por importe total de 4.499.120.009 euros y en la aportación no dineraria de letras del Tesoro por importe de 879.991 euros, para una aportación no dineraria por importe total y conjunta de 4.500 millones de euros por parte del FROB.</p> <p>Los ingresos totales derivados del aumento de capital de Banco de Valencia mediante aportaciones dinerarias acordado por la Comisión Rectora del FROB con fecha 11 de febrero de 2013, ascienden a un importe total de 44.120.000 euros, consistentes en la aportación dineraria del efectivo abonados por las recompras forzosas de la 1ª Emisión de participaciones preferentes de BVA Preferentes, S.A.U., y la recompra de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, reinvertido en el desembolso del citado aumento de capital social de Banco de Valencia aprobado por la Comisión Rectora del FROB con fecha 11 de febrero de 2013.</p>
E.2	Motivo de la admisión a negociación	<p>La admisión a negociación de las acciones suscritas y desembolsadas en los Aumentos de Capital supone una medida necesaria y previa para la venta de las acciones del FROB a favor de CaixaBank bajo el Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre el FROB y CaixaBank con fecha 27 de noviembre de 2012, que es parte indisoluble del contenido del Plan de Resolución.</p> <p>Las resoluciones de Aumento de Capital adoptadas en vía administrativa por la Comisión Rectora del FROB con fecha 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013 prevén expresamente la admisión a negociación de las acciones emitidas, suscritas y desembolsadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), como medida previa a la transmisión de la totalidad de</p>

		las acciones titularidad del FROB en Banco de Valencia a favor de CaixaBank.
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta	No procede.
E.4	Descripción de cualquier interés que sea importante para la admisión a negociación, incluidos los conflictivos	Las acciones de Banco de Valencia están admitidos a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). La admisión a negociación de las acciones suscritas y desembolsadas en los Aumentos de Capital supone una medida necesaria y previa para la venta de las acciones del FROB a favor de CaixaBank bajo el Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre el FROB y CaixaBank con fecha 27 de noviembre de 2012, que es parte indisoluble del contenido del Plan de Resolución.
E.5	Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación.	No procede
E.6	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la admisión a negociación de las acciones	<p>Como consecuencia de la ejecución de los Aumentos de Capital de 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, respectivamente, cuyas acciones son objeto de admisión a negociación, el FROB ha pasado a ser titular del 90,8915% de Banco de Valencia, al 98,93% del capital social de Banco de Valencia, y la participación de los accionistas minoritarios de Banco de Valencia se ha visto diluida, del 8,88% al 1,07% del capital.</p> <p>Por otra parte, en caso de conversión de la emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables de Banco de Valencia en acciones de Banco de Valencia, emitida el pasado 11 de febrero de 2013, con vencimiento a 15 de diciembre de 2014, los accionistas de Banco de Valencia podrían sufrir una dilución de su participación accionarial en el futuro, del 0,326% del capital, tomando como referencia la cifra del capital social actual de Banco de Valencia de 4.599.045.287,72 euros.</p>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor	Banco de Valencia no repercutirá gasto alguno por la presente admisión a negociación a cargo de los accionistas de Banco de Valencia.

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a las acciones objeto de admisión a negociación. Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, y la situación financiera del Banco, o de cualquiera de las entidades del Grupo, podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Banco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que las acciones del Banco podrían hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación, todas las referencias hechas al Banco deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo.

Asignación de pérdidas a híbridos y deuda subordinada (burden sharing)

El MOU suscrito por el Reino de España en el mes de julio de 2012 como premisa para la obtención de la ayuda financiera para acometer el proceso de reestructuración bancaria impone que los bancos con déficit de capital que precisen ayuda pública introducirán ejercicios de responsabilidad subordinada de conformidad con las normas en materia de ayuda estatal, convirtiendo el capital híbrido y la deuda subordinada en recursos propios con ocasión de la inyección de capital público o mediante la recompra con descuentos considerables (apartado 18). La aplicación del ejercicio de responsabilidad en el caso de Banco de Valencia se realiza con posterioridad a la ejecución del apoyo financiero del FROB en el Aumento de Capital de 26 de diciembre de 2012 de 4.500 millones de euros y después de haber compensado pérdidas reduciendo el valor nominal de las acciones de los actuales titulares en los acuerdos adoptados por la Comisión Rectora del FROB el 26 de diciembre de 2012, lo que asegura en los términos del Plan de Resolución aprobado por la Comisión Europea, el pleno respeto al principio consagrado en la letra a) del artículo 3 de la Ley 9/2012, conforme al cual, los accionistas deben ser los primeros en soportar pérdidas, como así ha sido, tanto por la disminución del valor nominal de sus títulos, como por la disminución de su participación porcentual en el capital de la entidad como consecuencia de la suscripción por el FROB de 4.500 millones de euros del capital social. Así, a los titulares de instrumentos correspondientes a la 4ª y 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, previo un recorte del 85% del valor nominal, así como a los titulares de participaciones preferentes de carácter perpetuo de BVA Preferentes, S.A.U., previo recorte en este caso del 90% del valor nominal, se les ha impuesto la recompra obligatoria de instrumentos representativos del capital social de Banco de Valencia, esto es, acciones a nominal de 1 céntimo de euro, al amparo de los artículos 43.2, 64 y 65 de la Ley 9/2012. A los titulares de obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia se les ha impuesto la recompra obligatoria de sus obligaciones subordinadas, reinvertiendo el efectivo en la suscripción y desembolso de bonos subordinados, necesariamente convertibles y/o canjeables por acciones de Banco de Valencia, con vencimiento a 15 de diciembre de 2014. En consecuencia, el proceso de absorción de pérdidas ha exigido la conversión en capital social del Banco de los valores representativos de la 1ª Emisión de participaciones preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas simples, y la recompra de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas y la aplicación del efectivo a la suscripción y desembolso de una emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o

canjeables por acciones de Banco de Valencia, absorbiendo las pérdidas y costes del proceso de resolución imputadas a dichos inversores, en cumplimiento del Plan de Resolución. En este sentido, el valor de mercado asignado por la firma auditora *PriceWaterhouseCoopers* (PwC) como experto independiente en su informe de valoración de ciertas emisiones de obligaciones subordinadas y preferentes de Banco de Valencia, en informe emitido el 13 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 9/2012, a la 1ª Emisión de participaciones preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal y a la 3ª, 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas simples, es una cifra que no difiere significativamente de cero.

Sobre estas premisas, la Comisión Rectora del FROB adoptó el Aumento de Capital por importe total de 44.120.000 euros en su resolución administrativa de fecha 11 de febrero de 2013, por la que acordó realizar las operaciones de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente en ejecución de acciones de gestión de híbridos de capital y deuda subordinada de la 1ª Emisión de Participaciones Preferentes de BVA Preferentes, S.A.U. y de la 4ª y 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, y asimismo acordó el canje de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia por una emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia por importe de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), con arreglo a lo dispuesto en el Plan de Resolución de Banco de Valencia.

El método para la determinación del precio de recompra de las preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal y la 3ª, 4ª y 5ª emisión de obligaciones subordinadas de Banco de Valencia, en aplicación del artículo 45 de la Ley 9/2012, se ha justificado en la idoneidad de la medida de la acción de gestión de híbridos y deuda subordinada, con objeto de procurar un adecuado reparto de cargas y contribución privada a la recapitalización y resolución ordenada de la Entidad, conforme a los siguientes principios:

- El elevado volumen de apoyos públicos tanto previos como posteriores a la aprobación del Plan de Resolución, recibidos por la Entidad. Así Banco de Valencia había sido destinatario de apoyos públicos concedidos al amparo del anterior RD-Ley 9/2009, por un importe de 998.448.410 euros suscritos en la ampliación de capital llevada a cabo en el mes de junio de 2012. Esos apoyos financieros han sido destinados en su práctica totalidad a la absorción de pérdidas a través de la reducción de capital llevada a cabo el 26 de diciembre de 2012.
- El acuerdo del pasado 26 de diciembre de 2012, en ejecución del Plan de Resolución y contrato de compraventa con CaixaBank, se inyectaron nuevas ayudas públicas por importe de 4.500 millones de euros, suscribiendo acciones ordinarias por ese importe, y estando comprometida su transmisión a CaixaBank, S.A. por importe de 1 euro, con una evidente absorción de pérdidas o costes de resolución por el contribuyente.
- Existe un importante volumen de apoyos públicos concedidos a la Entidad en forma de capital social (forma más contundente de apoyo) que justifican la idoneidad de la acción.
- La relación entre ayudas públicas y activos ponderados por riesgo (APRs), que tomando datos estimados a septiembre o diciembre de 2012, arrojan cifras de 14.300 y 10.400 millones de euros respectivamente, lo que supone que los casi 5.500

millones de euros de ayudas públicas suponen más de un tercio o de la mitad de los APRs, evidenciando nuevamente una importancia del nivel de los apoyos.

- La viabilidad de la Entidad sin esas ayudas queda absolutamente descartada, por su importancia y por la situación de extrema debilidad de la Entidad, lo que llevó al BCE a suspender su condición de Entidad de contrapartida para operaciones de política monetaria y crédito intradía con efectos 28 de noviembre de 2012, y determinó la necesidad de activar mecanismos alternativos de liquidez por el Banco de España como resulta del hecho relevante comunicado por la Entidad a la CNMV en fecha 27 de noviembre de 2012. La inviabilidad en solitario ha sido declarada por la propia Comisión Europea y el Banco de España en sus respectivas notas de prensa o informativas publicadas en fechas 28 de noviembre y 26 de diciembre de 2012 respectivamente, poniendo de manifiesto unas debilidades estructurales y organizativas de la Entidad y una pérdida constante de depósitos.
- La capacidad de la Entidad de captar recursos propios en los mercados, algo evidentemente fuera del alcance de una Entidad en resolución que tenía problemas para acceder a la liquidez del Banco Central Europeo, y en la que si tomamos como precedente el aumento de capital acometido en junio de 2012, por un importe de 1.000 millones de euros, se constata que el resultado tras dos vueltas de posible suscripción por los mercados, fue que sólo algo más de 1,5 millones de euros fueron cubiertos por inversores minoristas o institucionales diferentes del FROB.
- Sobre el importe que recibirían los titulares de los híbridos y de la deuda subordinada en una eventual liquidación y a falta de ayudas públicas, la elevada cifra de liquidación negativa (-6.340,5 millones de euros) determina que los tenedores de los híbridos y deuda subordinada con un nominal de 529.999.000 euros, tuvieran la imposibilidad de recuperar en este escenario algo de su inversión.
- En cuanto al valor de mercado, ya se ha señalado la conclusión del experto independiente PriceWaterhouseCoopers en su informe de 13 de diciembre de 2012 de que el valor de las preferentes, 3ª, 4ª y 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas no se aparta significativamente de cero (0) en la medida de la proximidad de un escenario de liquidación, que de manera inmediata era la alternativa a la no inyección de fondos públicos, en el cual no hubieran recuperado los tenedores nada de su inversión, lo cual determina el mencionado valor de recompra.

Dilución derivada de los Aumentos de Capital

En cumplimiento del Plan de Resolución de Banco de Valencia, S.A. aprobado por el FROB y el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012, mediante resoluciones de la Comisión Rectora del FROB de fecha 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, respectivamente, se acordaron en vía administrativa Aumentos de Capital de Banco de Valencia, sin derecho de suscripción preferente, por importe total de 4.500 millones de euros (íntegramente suscrita y desembolsada por el FROB) y de 44.120.000 euros, respectivamente, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 454.412.000.000 acciones ordinarias, objeto de la presente admisión a negociación.

Como consecuencia de la ejecución de los Aumentos de Capital, el FROB ha pasado a ser titular del 90,8915% de Banco de Valencia, al 98,93% del capital social de Banco de Valencia,

y la participación de los accionistas minoritarios de Banco de Valencia se ha visto diluida, del 8,88%, al 1,07% del capital.

Minusvalías fiscales

La recompra de la 1ª emisión de participaciones preferentes de BVA Unipersonal, S.A., la 3ª, 4ª y la 5ª emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia podría comportar minusvalías fiscales significativas en los tenedores de dichos instrumentos financieros, independientemente del tratamiento y la evolución de las acciones suscritas y desembolsadas con la inversión del importe de las recompras.

La transmisión a CaixaBank de las acciones del FROB puede afectar al valor de cotización de las acciones del Banco

El Contrato de Compraventa de Acciones de Banco de Valencia suscrito entre el FROB y CaixaBank con fecha 27 de noviembre de 2012 supondrá la venta de 454.992.242.050 acciones, representativas de un 98,93% del capital de Banco de Valencia, constituyendo parte esencial del Plan de Resolución del Banco. El precio de compraventa del Contrato de Compraventa de Acciones es de un (€ 1) euro, una vez efectuadas las valoraciones económicas realizadas por tres expertos independientes designados por el FROB (BDO, Societé Générale y Lazard), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 64.a) de la Ley 9/2012, que determinaron un resultado de valor negativo de 2.244,5 millones de euros (-2.244.500.000 €) de Banco de Valencia y un valor liquidativo negativo de Banco de Valencia, por los mismos tres valoradores (BDO, Societé Générale y Lazard), de 6.340,5 millones de euros (-6.340.500.000 €).

En este sentido, la venta de un número sustancial de acciones de Banco de Valencia en el mercado con posterioridad a la ejecución del Contrato de Compraventa de Acciones podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.

Volatilidad del precio de cotización de las acciones

El precio de cotización de la acción de Banco de Valencia, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, y más teniendo en cuenta las circunstancias actuales de extrema volatilidad de los mercados, es susceptible de descender o ascender por factores diversos, tales como la ejecución de la venta de las acciones del FROB a CaixaBank, la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas y los mercados secundarios de renta variable, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo o positivo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior.

Reducción de la liquidez

Como consecuencia de la ejecución de los Aumentos de Capital de 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, respectivamente, cuyas acciones son objeto de admisión a negociación, el FROB ha pasado a ser titular del 90,8915% de Banco de Valencia al 98,93% del

capital social de Banco de Valencia, y la participación de los accionistas minoritarios de Banco de Valencia se ha visto diluida, del 8,88% al 1,07% del capital. Debido al escaso capital flotante (*free float*) en circulación, el precio de cotización de las acciones puede estar sometido a fuertes oscilaciones ante cualquier transmisión de acciones, sin que asimismo sea posible asegurar que vaya a existir a un mercado de negociación activo de compraventa de las acciones en manos de los accionistas minoritarios del Banco.

Impacto de la integración en CaixaBank

Con anterioridad o posterioridad a la efectiva toma de control de Banco de Valencia como consecuencia de la ejecución y consumación del Contrato de Compraventa de Acciones, CaixaBank podría realizar ofertas de canje a los accionistas de Banco de Valencia por acciones propias y/o de nueva emisión de CaixaBank o podría eventualmente promover la fusión entre CaixaBank y Banco de Valencia, en su caso, lo que podría afectar al precio de las acciones del Banco.

A la fecha del registro de este folleto, CaixaBank no ha adoptado ninguna decisión sobre una posible o eventual fusión entre CaixaBank y Banco de Valencia, una vez se produzca la toma de control de esta última por CaixaBank. En el Contrato de Compraventa de Acciones, CaixaBank se reserva el derecho de formular, discrecionalmente, ofertas de canje, por separado y/o conjuntamente, a los titulares de la emisión de bonos subordinados convertibles de 11 de febrero de 2013, de manera que los titulares de los citados bonos subordinados pasarían a ser, en su caso y siempre que se formulara tal oferta, accionistas de CaixaBank. Esta oferta de canje a los titulares de los citados bonos subordinados podría tener lugar, en su caso, y siempre que lo aprobase CaixaBank, antes o después de la toma de control de Banco de Valencia por CaixaBank. CaixaBank no ha adoptado ninguna decisión al respecto.

Dilución futura

Banco de Valencia dispone de una emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones del Banco, emitida el pasado 11 de febrero de 2013, con vencimiento a 15 de diciembre de 2014. La ampliación o ampliaciones de capital para atender la conversión de las obligaciones en acciones del Banco se realizará sin derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco. En consecuencia, en caso de conversión en acciones de los bonos subordinados, los accionistas de Banco de Valencia podrían sufrir una dilución de su participación accionarial en el futuro, del 0,326% del capital, tomando como referencia la cifra del capital social actual de Banco de Valencia de 4.599.045.287,72 euros.

III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA, DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota sobre las Acciones

D^a Margarita Reyes Medina y D. José Antonio Iturriaga Miñón, en representación de Banco de Valencia, S.A. (“**Banco de Valencia**”, el “**Banco**”, la “**Sociedad**”, la “**Entidad**” o el “**Emisor**”) con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, 2 y 4, actuando mancomunadamente, como las personas que, en nombre y representación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, FROB), entidad de derecho público creado por medio del Real Decreto Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, pueden desempeñar las funciones que corresponden a éste en su condición de Administrador Provisional de Banco de Valencia, S.A., todo ello en virtud de la Resolución de 21 de noviembre de 2011 de la Comisión Ejecutiva de Banco de España por la que se acuerda sustituir provisionalmente al órgano de administración de Banco de Valencia, S.A. designándose como Administrador Provisional al FROB, y de las siguientes Resoluciones de la Comisión Rectora de dicha entidad que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 a) del citado Real Decreto-ley 9/2009, designan a los citados representantes para que en nombre y representación del FROB ejerzan las funciones y facultades propias de dicha condición: Resolución de la Comisión Rectora del FROB por la que se designa a D^a Margarita Reyes Medina y D. Fernando Viladomat Carreras y Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 12 de abril de 2012 por la que se designa a D. José Antonio Iturriaga Miñón.

1.2. Declaración de responsabilidad sobre la Nota sobre las Acciones

D^a Margarita Reyes Medina y D. José Antonio Iturriaga Miñón declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN PREVISTOS EN LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES

Véase la Sección II de la presente Nota sobre las Acciones

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

Banco de Valencia considera que el capital circulante del que dispone en la actualidad es suficiente para los actuales requisitos de Banco de Valencia para los próximos doce (12) meses.

3.2. Capitalización y endeudamiento

3.2.1. Capitalización

La siguiente tabla recoge las cuentas de patrimonio neto del Grupo Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2012 sobre información auditada por Deloitte, S.L., en su informe de auditoría de fecha 4 de febrero de 2013:

en miles de euros	31/12/2012
Capital suscrito	4.554.925
Primas de emisión	0
Reservas	(23.206)
Acciones propias en cartera	(51.993)
Fondos Propios en balance	4.479.726
Beneficio atribuido a la Entidad dominante (**)	(2.235.471)
Beneficio atribuido a intereses minoritarios	(104.428)
Dividendo a cuenta distribuido	0
Fondos Propios al final del período	2.244.255
Dividendo a cuenta no distribuido	0
Fondos Propios	2.244.255
Ajustes por valoración	(11.613)
Intereses minoritarios	(32.490)
PATRIMONIO NETO	2.200.152

(**) Las pérdidas del ejercicio 2012 atribuidas a la Entidad dominante ascienden a 3.585.935 miles de euros, de las cuales 1.350.464 miles de euros se han compensado ya contra reservas y capital (de ahí el resultado negativo de la Entidad dominante de 2.235.471 miles de euros), tal y como se indica en el hecho relevante de 4 de febrero de 2013, en virtud del cual el Administrador Provisional de Banco de Valencia, el FROB, informa de la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de 2012, así como de la aplicación del resultado de Banco de Valencia. En el marco de las operaciones de reducción y aumento de capital adoptadas por la Comisión Rectora del FROB que fueron comunicadas mediante Hecho Relevante de fecha 26 de diciembre de 2012, la Entidad aplicó el saldo de reservas y de prima de emisión a 31 de octubre de 2012 para compensar pérdidas de ejercicios anteriores y del periodo de 10 meses finalizado en dicha fecha. Dicha compensación fue aprobada por Resolución de la Comisión Rectora del FROB el 26 de diciembre de 2012, publicada en el BOE nº 311 de 27 de diciembre de 2012, en ejercicio de las facultades que le atribuye la Ley 9/2012. Por ello y como consecuencia del saneamiento de pérdidas, las pérdidas atribuidas a la Entidad dominante ascienden a un valor negativo de 2.235.471.000 euros.

En cuanto a los ratios de solvencia, se adjunta tabla de situación a 31 de diciembre de 2012:

Solvencia (en miles de euros)	31/12/2012
Activos totales ponderados	9.566.030
Capital Principal	2.032.650
Participaciones preferentes	
Deducciones	(50.412)

Total recursos propios TIER 1	1.993.833
Total recursos propios TIER 2	169.748
Total recursos propios computables	2.163.581

Ratios de gestión

Core capital	21,25%
TIER 1	20,84%
TIER 2	1,77%
Ratio de solvencia	22,62%
Superávit / Déficit de recursos propios	1.398.299
Superávit / Déficit de Capital principal al 9%	1.171.707

El impacto contable positivo en capital principal de la operación de recompra efectiva (excluyendo autocartera) de las participaciones preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, la recompra de la 4ª y 5ª emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, el canje de la 3ª emisión de Obligaciones Subordinadas por bonos subordinados convertibles y/o canjeables y la reinversión del efectivo de las recompras de preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas en capital, en el primer trimestre, asciende a 415,9 millones de euros.

3.2.2. Endeudamiento

Las principales fuentes de financiación del Grupo son: (a) los depósitos de la clientela, principalmente cuentas a la vista y depósitos a plazo; (b) las subastas de liquidez del Banco Central Europeo; y (c) el mercado interbancario.

La siguiente tabla muestra los saldos en el balance consolidado auditado a 31 de diciembre de 2012, por Deloitte, S.L. en su informe de fecha 4 de febrero de 2013, de las principales fuentes de financiación.

en miles de euros	31/12/2012
Cartera de negociación	99.793
Derivados de negociación	99.793
Pasivos financieros a coste amortizado	18.826.074
Depósitos de bancos centrales	5.800.483
Depósitos de entidades de crédito	1.966.193
Depósitos de la clientela	9.609.193
Débitos representados por valores negociables	778.998
Pasivos subordinados	415.843
Otros pasivos financieros	

	255.364
Derivados de cobertura	78.935
Provisiones	246.955
Pasivos fiscales	19.142
Resto de pasivos	29.760
TOTAL PASIVO	19.300.659

A 31 de diciembre de 2012, según información auditada por Deloitte, S.L. existen en Banco de Valencia un total de 1.231.474 miles de euros de riesgos contingentes, que corresponden, principalmente a avales. Asimismo, a 31 de diciembre de 2012, según información auditada por Deloitte, S.L., están registrados 634.287 miles de euros de compromisos contingentes relacionados principalmente con líneas de crédito (parte no dispuesta) y valores suscritos pendientes de desembolso que a 31 de diciembre de 2012 ascendían a 2.671 miles de euros.

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la admisión a negociación

No hay interés alguno de persona físicas y jurídicas participantes en la admisión a negociación. La admisión a negociación de las acciones suscritas y desembolsadas en los Aumentos de Capital supone una medida necesaria y previa a la venta de las acciones del FROB a favor de CaixaBank, en cumplimiento del Plan de Resolución de Banco de Valencia, de las resoluciones adoptadas en vía administrativa por la Comisión Rectora del FROB el 26 de diciembre de 2012 y el 11 de febrero de 2013, y del Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre el FROB y CaixaBank el 27 de noviembre de 2012, que forma parte indisoluble del contenido del Plan de Resolución.

La admisión a negociación en Bolsa de las acciones emitidas en los Aumentos de Capital es necesaria para la consumación y ejecución del Contrato de Compraventa de Acciones a favor de CaixaBank.

3.4. Motivos de la admisión a negociación

La ejecución de los instrumentos de recapitalización previstos en el Plan de Resolución de Banco de Valencia en virtud de los Aumentos de Capital acordados por la Comisión Rectora del FROB mediante resolución administrativa adoptada por la Comisión Rectora del FROB con fecha 26 de diciembre de 2012 y con fecha 11 de febrero de 2013 ha supuesto la emisión, suscripción, desembolso y puesta en circulación de un total de 454.412.000.000 acciones ordinarias adicionales del Banco, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

La admisión a negociación de las acciones suscritas y desembolsadas en los Aumentos de Capital supone una medida necesaria y previa para la venta de la totalidad de las 454.992.242.050 acciones titularidad del FROB a favor de CaixaBank bajo el Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre el FROB y CaixaBank, que es parte indisoluble del contenido del Plan de Resolución. En particular, las resoluciones de Aumento de Capital adoptadas en vía administrativa por la Comisión Rectora del FROB con fecha 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013 prevén expresamente la admisión a negociación de las acciones emitidas, suscritas y

desembolsadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), comprometiéndose el Banco a aceptar las normas de admisión a negociación y contratación de dicho mercado, así como la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las nuevas acciones emitidas. La admisión a negociación de las acciones suscritas y desembolsadas supone así una medida necesaria para el cumplimiento del Plan de Resolución de Banco de Valencia aprobado por el Banco de España el 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012, respectivamente.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.

Las acciones objeto de admisión a negociación en virtud del presente Folleto son 454.412.000.000 acciones ordinarias, íntegramente suscritas y desembolsadas, de 0,01 de valor nominal unitario, cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones de Banco de Valencia actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con los derechos previstos en los estatutos de Banco de Valencia y en la Ley de Sociedades de Capital.

A excepción de las acciones objeto de admisión a negociación, la totalidad de las acciones del Banco están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y su código ISIN es ES0113980F34.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, ha asignado los siguientes Códigos ISIN provisionales:

- (i) Código ISIN Provisional ES0113980025 a las acciones correspondientes al primer acuerdo de Aumento de Capital del Banco mediante aportaciones no dinerarias de 4.500 millones de euros adoptado el 26 de diciembre de 2012;
- (ii) Código ISIN provisional ES0113980041 a las acciones provenientes del aumento de capital por importe de seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000 €) correspondiente a la recompra de la emisión de participaciones preferentes de BVA Preferentes Unipersonal, S.A.U.;
- (iii) Código ISIN provisional ES0113980058 a las acciones provenientes del aumento de capital por importe de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €) correspondiente a la recompra de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia.

Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Banco de Valencia tendrán asignado el mismo código ISIN actual de Banco de Valencia.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

Las acciones del Banco se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Reglamento del Registro Mercantil, en el

Real Decreto 1310/2005, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La presente Nota sobre Acciones se ha elaborado conforme al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de Abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y el Anexo XXII del Reglamento Delegado (UE) Nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 809/2004 en lo que se refiere al Formato y el Contenido del Folleto, del Folleto de Base, de la Nota de Síntesis y de las Condiciones Finales, en cuanto a los Requisitos de Información.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

Las acciones objeto de admisión a negociación están representarán por medio de anotaciones en cuenta, e inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1 28041 Madrid, y de sus Entidades Participantes.

4.4. Divisa de la emisión

Las acciones de Banco de Valencia están denominadas en Euros.

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Las acciones objeto de admisión a negociación son 454.412.000.000 acciones ordinarias representativas del 98,80572% del capital social del Banco.

Las acciones objeto de admisión a negociación son de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y gozan de los mismos derechos que las actualmente en circulación. En particular, cabe citar los siguientes derechos, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales del Banco:

4.5.1. Derecho de dividendos

I. Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las acciones objeto de admisión a negociación confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones ordinarias del Banco en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Las acciones objeto de admisión a negociación darán derecho a participar en los dividendos y a cualquier otra distribución que Banco de Valencia acuerde o pague a sus accionistas ordinarios a partir del momento en que la Junta General de Accionistas acuerde el reparto de ganancias sociales.

II. Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en

la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir de cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

III. Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes.

IV. Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital social del Banco, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la junta general de accionistas o, en su caso, el órgano de administración del Banco, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2. *Derechos de asistencia y voto*

Las acciones objeto de admisión a negociación son acciones ordinarias con derecho de voto. Gozan del derecho de asistir y votar en las juntas generales, así como el de impugnar los acuerdos sociales de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales de Banco de Valencia.

En lo que respecta al derecho de asistencia a las juntas generales de accionistas, el primer párrafo del artículo 16.1 de los Estatutos Sociales del Banco establece:

"Tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los accionistas que posean, por lo menos, 20 (veinte) acciones, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y las tengan inscritas a su nombre en el libro-registro correspondiente con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta".

Asimismo, el artículo 16.2 de los estatutos sociales, establece:

"Los titulares de menos de veinte acciones podrán agruparlas, para constituir al menos dicho número, confiriendo su representación a un accionista de los agrupados o a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial, para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito".

Los Estatutos Sociales de Banco de Valencia no establecen restricciones respecto al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Los asistentes a la junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

4.5.3. *Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase*

Las acciones objeto de admisión a negociación concederán un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones

convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de Banco de Valencia, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la junta general de accionistas del Banco o por el órgano de administración del Banco en los términos previstos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones objeto de admisión a negociación gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital para el supuesto de realización de aumentos de capital con cargo a reservas.

4.5.4. *Derecho de participación en los beneficios del emisor y en cualquier excedente en caso de liquidación*

Las acciones objeto de admisión a negociación son acciones ordinarias del Banco, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, dichas acciones otorgarán el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en los mismos términos que las restantes acciones ordinarias del Banco en circulación, todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades de Capital y con los Estatutos Sociales.

4.5.5. *Derecho de información*

Las acciones objeto de admisión a negociación conferirán el derecho de información regulado, con carácter general, en el artículo 93.d) de la Ley de Sociedades de Capital, y, con carácter particular, en el artículo 197 del mismo texto legal. De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la junta general y hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, inclusive, los accionistas del Banco pueden solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones relativas a los asuntos incluidos en el orden del día, así como respecto de la información que haya sido puesta a disposición del público a través de la CNMV desde la última junta general de accionistas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar verbalmente durante la junta información o aclaraciones relativas a los asuntos incluidos en el orden del día. Si los administradores no pudiesen facilitar la información solicitada en la junta, deberán facilitarla por escrito dentro de los siete días posteriores al final de la junta.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada, salvo en los casos en que: (i) su publicidad pueda perjudicar, a juicio del presidente, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la junta o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

4.5.6. *Cláusulas de amortización*

No procede.

4.5.7. Cláusulas de conversión

No procede.

4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos

4.6.1. Resoluciones administrativas de aprobación de los Aumentos de Capital

Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 26 de diciembre de 2012 por la que se acuerda realizar las siguientes operaciones de reducción y aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, en ejecución del Plan de Resolución de la Entidad Banco de Valencia, SA, aprobado el 27 de noviembre de 2012

Una vez determinado el valor de liquidación de Banco de Valencia, según dispone el apartado 2.b) del artículo 44 de la Ley 9/2012, por un importe de negativo de 6.341 millones de euros y a los efectos de poder dar cumplimiento al Plan de Resolución que contempla la transmisión de las acciones de Banco de Valencia propiedad del FROB a CaixaBank, el FROB acordó mediante Resolución administrativa de 26 de diciembre de 2012 de la Comisión Rectora del FROB realizar las siguientes operaciones de reducción y aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, en ejecución del Plan de Resolución de la Entidad Banco de Valencia, SA, aprobado el 27 de noviembre de 2012:

- (i) De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de poder reducir el capital social de Banco de Valencia, S.A. para compensar pérdidas, aprobar el balance cerrado a 31 de octubre de 2012. Dicho balance ha sido auditado por Deloitte, S.L. con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, inscrita en el ROAC al número S 0692.
- (ii) Aplicar las reservas y prima de emisión de la entidad por importe de 306.884.000 euros a compensar pérdidas.
- (iii) Reducir el capital social del Banco en la cifra de 1.043.580.466,68 euros, es decir, desde los 1.098.505.754,40 euros actuales a 54.925.287,72 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 5.492.528.772 acciones, de los 0,20 euros por acción actuales, a 0,01 euros por acción, con la finalidad de compensar pérdidas.
- (iv) Aumentar el capital social por importe de 4.500.000.000 euros, mediante la emisión de 450.000.000.000 de acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente a partir de la 5.492.528.773 inclusive, y representadas mediante anotaciones en cuenta, a suscribir por el FROB y cuyo contravalor estará constituido por aportaciones no dinerarias consistentes en bonos emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (*European Stabilisation Mechanism*) en el importe de 4.499.120.009 euros y por Letras del tesoro en el importe de 879.991 euros, conforme el siguiente desglose

- Valores de renta fija libres de cargas emitidos por el *European Stabilisation Mechanism*, por importe de 4.499.120.009 euros correspondientes a las siguientes emisiones:

ISIN	Fecha de emisión	Valor Nominal	Valor efectivo en su fecha de emisión (1)	Intereses devengados (2)	Valor efectivo en la fecha de desembolso (1)+(2)
EEU000A1U97D0.	11/12/2012	1.250.000.000	1.248.734.500	66.605	1.248.801.106
EEU000A1U98U2.	11/12/2012	1.250.000.000	1.250.000.000	115.068	1.250.115.068
EEU000A1U98V0.	11/12/2012	1.250.000.000	1.250.000.000	115.068	1.250.115.068
EEU000A1U98W8.	11/12/2012	750.000.000	750.000.000	88.767	750.088.767
Total		4.500.000.000	4.498.734.500	385.509	4.499.120.009

- Letras del Tesoro con ISIN ES0L01306213 y vencimiento a 21 de junio de 2013 por importe efectivo de 879.991 euros.

(v) Adopción de las correspondientes modificaciones estatutarias.

La adopción por Banco de Valencia de las medidas necesarias responde, entre otros requerimientos, a la consideración de Banco de Valencia como entidad no viable en solitario conforme a los artículos 19 y 20 de la Ley 19/2012 y a la exigencia de que las entidades del Grupo 1, entre las que se encuentra Banco de Valencia, S.A., se encuentren capitalizadas a 1 de enero 2013, con el fin de dar cumplimiento a los términos del MOU, lo que justifica la mayor urgencia en la adopción de las decisiones. El FROB, como autoridad de resolución (artículo 52.1 de la Ley 9/2012), asume la responsabilidad de determinar los instrumentos idóneos para llevar a cabo este proceso de forma ordenada, asegurando la utilización más eficiente de los recursos públicos y minimizando los apoyos financieros públicos, de modo que la resolución de Banco de Valencia, S.A. suponga el menor coste posible para el contribuyente, en aplicación de los objetivos y principios de los artículos 3 y 4 de la Ley 9/2012 y en cumplimiento de los términos del MOU.

Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, por la que se acuerda implementar acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, en ejecución del Plan de Resolución de la Entidad Banco de Valencia

El FROB acordó mediante Resolución administrativa de 11 de febrero de 2013 de la Comisión Rectora del FROB implementar las siguientes acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, en ejecución del Plan de Resolución de la Entidad Banco de Valencia, S.A., aprobado en fecha 27 de noviembre de 2012:

1. Recompra vinculante de treinta y tres mil trescientas treinta y tres (33.333) Obligaciones Subordinadas de la Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, S.A. con código ISIN ES0213980024, que constituyen la totalidad de las obligaciones subordinadas de la Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas con saldo vivo en circulación objeto de recompra vinculante, por un precio global de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), que se pagará en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de los bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables de Banco de Valencia, S.A., S.A..
2. Emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia, S.A. por importe de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €) euros, a suscribir necesariamente por los titulares de la totalidad de las Obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión mediante la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de las Obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión acordada en el punto anterior, con exclusión del derecho de suscripción preferente. Determinación de las bases y modalidad de la conversión. Aumento del capital social de Banco de Valencia, S.A. en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.
3. Amortización anticipada de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, S.A.
4. Recompra vinculante de mil trescientos seis (1.306) Participaciones Preferentes, emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, con código ISIN ES-0115006001, que constituyen la totalidad de las Participaciones Preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal con saldo vivo en circulación objeto de recompra vinculante, excluyendo la autocartera titularidad de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, por un precio de seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000 €), que se pagará en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones nuevas de Banco de Valencia, S.A.
5. Ampliación de capital, con exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta, en un importe de seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000 €), necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de Participaciones Preferentes acordada en el punto anterior, mediante la emisión y puesta en circulación de seiscientos cincuenta y tres millones (653.000.000) de acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la acción con número cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y tres (455.492.528.773) y representadas mediante anotaciones en cuenta. El contravalor del aumento consistirá en aportaciones dinerarias derivadas de la recompra de Participaciones Preferentes.
6. Amortización de las Participaciones Preferentes emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersona
7. Recompra vinculante de mil ciento ochenta y dos (1.182) obligaciones subordinadas derivadas de la Cuarta Emisión de Obligaciones Subordinadas de

Banco de Valencia, S.A. con código ISIN ES0213980032, que constituyen la totalidad de las obligaciones subordinadas de la Cuarta Emisión de Obligaciones Subordinadas con saldo vivo en circulación objeto de recompra vinculante, excluyendo la autocartera titularidad de Banco de Valencia, S.A., y tres mil ochocientos treinta (3.830) obligaciones subordinadas de la Quinta Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, S.A. con código ISIN ES0213980040, que constituyen la totalidad de las obligaciones subordinadas de la Quinta Emisión de Obligaciones Subordinadas con saldo vivo en circulación objeto de recompra vinculante, excluyendo la autocartera titularidad de Banco de Valencia, S.A., por un precio global de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €), que se pagará en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones nuevas de Banco de Valencia, S.A.

8. Ampliación de capital, con exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta, en un importe de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €), necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de Obligaciones Subordinadas acordada en el punto anterior, mediante la emisión y puesta en circulación de tres mil setecientos cincuenta y nueve millones (3.759.000.000) de acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la acción con número cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y tres (456.145.528.773) y representadas mediante anotaciones en cuenta. El contravalor del aumento consistirá en aportaciones dinerarias derivadas de la recompra de Obligaciones Subordinadas.

9. Amortización de las obligaciones subordinadas correspondientes a la 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, S.A.

10. Amortización de las obligaciones subordinadas correspondientes a la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, S.A.

A los titulares de instrumentos correspondientes a la 4ª y 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas, previo un recorte del 85% del valor nominal, así como a los de participaciones preferentes, previo recorte en este caso del 90% del valor nominal, se les impone la recompra obligatoria de instrumentos representativos del capital social de Banco de Valencia, esto es, la reinversión del efectivo recibido en la suscripción y desembolso de acciones a nominal de 1 céntimo de euro, al amparo de los artículos 43.2, 64 y 65 de la Ley 9/2012. En este sentido, el valor de mercado asignado por la firma auditora *PriceWaterhouseCoopers* (PwC) como experto independiente en su informe de valoración de ciertas emisiones de obligaciones subordinadas y preferentes de Banco de Valencia, en informe emitido el 13 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 9/2012, a la 1ª Emisión de participaciones preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal y a la 3ª, 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas simples, es una cifra que no difiere significativamente de cero. A los titulares de instrumentos correspondientes a la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas se les impone la recompra obligatoria de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia.

Sobre estas premisas, la Comisión Rectora del FROB adoptó el Aumento de Capital por importe total de 44.120.000 euros en su resolución administrativa de fecha 11 de febrero de 2013, por la que acordó realizar las operaciones de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente en ejecución de acciones de gestión de híbridos de capital y deuda subordinada de la 1ª Emisión de Participaciones Preferentes de BVA Preferentes, S.A.U. y de la 4ª y 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, con arreglo a lo dispuesto en el Plan de Resolución de Banco de Valencia. En este sentido, el régimen de asunción de pérdidas de Banco de Valencia es más riguroso dada su calificación como entidad no viable en solitario. La particularidad de la situación financiera del Banco de Valencia, de acuerdo con el Plan de Resolución aprobado para la Entidad, hace prever que, de acuerdo con las directrices de la Comisión Europea, la asunción de pérdidas por parte de los accionistas actuales sea especialmente intensa en los recortes citados, aunque por encima del valor de mercado atribuido en el informe de PwC de 13 de diciembre de 2012.

4.6.2. Banco de Valencia ha abonado la remuneración correspondiente al cupón corrido y pendiente de pago de la 3ª, 4ª y 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas el 15 de febrero de 2013, mediante abono en la cuenta de efectivo de cada obligacionista a través de las Entidades Participantes en el Servicio de Anotaciones en Cuenta y *Liquidación* (SACL) de Bolsa de Valencia.

4.6.3. *Autocartera de híbridos y deuda subordinada*

A continuación se indican las fechas, precios de adquisición y nominales adquiridos en el mercado de participaciones preferentes de BVA Preferentes Unipersonal, S.A. durante 2011:

REFERENCIA	FECHA ADQUISICIÓN	PREC.ADQ.%	NOMINAL ADQUIRIDO
PREFERENTES			
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	10/01/2011	48,0000	300.000,00
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	13/01/2011	48,5000	1.200.000,00
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	25/01/2011	47,0000	300.000,00
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	25/01/2011	48,0000	250.000,00
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	01/02/2011	47,0000	200.000,00
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	14/02/2011	50,0000	4.250.000,00
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	14/02/2011	50,0000	3.350.000,00
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	14/02/2011	49,0000	500.000,00
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	18/03/2011	50,1000	900.000,00
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	19/05/2011	58,0000	20.000.000,00
TOTAL PREF.			31.250.000,00

A continuación se indican las fechas, precios de adquisición y nominales adquiridos en el mercado de obligaciones subordinadas y preferentes en el ejercicio 2012:

REFERENCIA	FECHA ADQUISICIÓN	PREC.ADQ.%	NOMINAL ADQUIRIDO
ES0213980040 sub 2017	20/02/2012	56,25	500.000,00
ES0213980040 sub 2017	21/02/2012	56,25	950.000,00
ES0213980040 sub 2017	17/08/2012	21,40	7.000.000,00
TOTAL SUB 2017			8.450.000,00
ES0213980032 sub 2015	14/08/2012	21,00	800.000,00
TOTAL SUB 2015			800.000,00
PREFERENTES			
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	22/02/2012	37,9923	10.000.000,00
ES0115006001 BVA StrNt 12/29/49	30/09/2012	15,0000	2.000.000,00
TOTAL PREF.			12.000.000,00

La autocartera de preferentes de BVA Preferentes, S.A.U. y de obligaciones subordinadas de Banco de Valencia incluía, además de los valores recomprados a que se hace referencia en los cuadros anteriores, títulos en cartera propia adquiridos en el mercado en ejercicios anteriores, amortizados conjunta y anticipadamente junto con los valores recomprados al amparo de la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 11 de febrero de 2013.

4.6.4. Autorizaciones

Las citadas Resoluciones administrativas adoptadas por la Comisión Rectora del FROB en fecha 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013 se han adoptado por el FROB, como autoridad de resolución (artículo 52.1 de la Ley 9/2012), en cumplimiento del Plan de Resolución de Banco de Valencia de 27 de noviembre de 2012.

Así, las acciones objeto de admisión suscritas y desembolsadas en virtud de los Aumento de Capital de Banco de Valencia constituyen instrumentos de recapitalización del Plan de Resolución de Banco de Valencia expresamente aprobados por la Comisión Rectora del FROB en el marco de su Plan de Resolución, por lo que conforme al artículo 23 de la Ley 9/2012 no se requiere ninguna autorización administrativa ulterior en el ámbito de la normativa sobre entidades de crédito.

En lo referente a la admisión a negociación de las acciones respecto a las que se solicita su admisión en el presente Folleto, el Acuerdo 3. de la Resolución administrativa de Aumento de Capital adoptada por la Comisión Rectora del FROB con fecha 26 de diciembre de 2012 y los Acuerdos 5. y 8. de la Resolución administrativa de Aumento de Capital adoptada por la Comisión Rectora del FROB con fecha 11 de febrero de 2013 prevén expresamente la admisión a negociación

de las acciones emitidas, suscritas y desembolsadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), comprometiéndose el Banco a aceptar las normas de admisión a negociación y contratación de dicho mercado, así como la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las nuevas acciones emitidas. Por su parte, el Acuerdo 2. de la Resolución administrativa adoptada por la Comisión Rectora del FROB de fecha 11 de febrero de 2013 prevé la admisión a negociación de la emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables de Banco de Valencia en el Mercado AIAF de Renta Fija, para la contratación a través del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) comprometiéndose a aceptar las normas de permanencia y contratación del mercado de cotización, o en el Mercado Electrónico de Renta Fija (MERF), comprometiéndose a aceptar las normas de permanencia y contratación del mercado de cotización, en función del criterio de la CNMV y de los mercados citados respecto al mercado de cotización más idóneo.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones objeto de admisión a negociación, en su caso, la exclusión se adoptaría con todas las formalidades exigidas legalmente, de conformidad con la LSC y la legislación de mercado de valores.

4.7. Fecha prevista de admisión

Se prevé que la fecha de admisión a negociación de las acciones objeto de admisión a negociación tenga lugar el día 1 de marzo de 2013.

4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Estatutos Sociales del Banco no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna oferta obligatoria de adquisición y/o de recompra obligatoria formulada sobre las acciones del Banco objeto de la presente admisión a negociación.

El Plan de Resolución de Banco de Valencia formulado por el Banco de España contempla, de forma indisoluble a la recepción de apoyos financieros públicos en Banco de Valencia, la venta obligatoria de la totalidad de las acciones titularidad del FROB a favor de CaixaBank bajo el Contrato de Compraventa de Acciones, previa la ejecución de las medidas de apoyo financiero por parte del FROB y de las acciones de gestión híbridos y de deuda subordinada del Banco, conforme a las resoluciones administrativas aprobadas y ejecutadas por la Comisión Rectora del FROB con fecha 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, respectivamente.

En este sentido, la venta de la totalidad de las acciones del FROB en el Banco, como parte integrante e indisoluble del Plan de Resolución, se acordó entre el FROB y CaixaBank mediante un Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre el FROB y CaixaBank con fecha 27 de noviembre de 2012, en un proceso competitivo bajo condiciones de concurrencia y competencia dentro el marco normativo de la Ley 9/2012, habiendo sido expresamente aprobado por el Banco de España en el Plan de Resolución de Banco de Valencia y refrendado por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012.

4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No existe ninguna oferta pública de adquisición formulada respecto de las acciones del Banco.

El Plan de Resolución de Banco de Valencia contempla la venta obligatoria de la totalidad de las acciones titularidad del FROB en el Banco a favor de CaixaBank como mecanismo necesario de ejecución del citado plan, y de cuya venta depende la continuidad de las actividades de Banco de Valencia al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2012. La venta de la totalidad de las acciones del FROB en Banco de Valencia, como parte integrante del Plan de Resolución, quedó acordada en el Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre el FROB y CaixaBank con fecha 27 de noviembre de 2012, habiendo sido aprobado por el Banco de España en el Plan de Resolución de Banco de Valencia, tras un proceso competitivo con participación de diferentes entidades en el que se valoraron las diferentes alternativas costes de escenarios derivados de las mismas.

En este sentido, de conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, y el artículo 23.5 de la Ley 9/2012, la venta de las acciones titularidad del FROB a favor de CaixaBank en Banco de Valencia, una vez cumplidas todas las condiciones establecidas en el Contrato de Compraventa de Acciones, quedará eximida de la obligación para CaixaBank de formular una oferta pública de adquisición sobre las acciones de Banco de Valencia.

4.11. Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización

- Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la normativa española en vigor a la fecha de aprobación de la presente Nota, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de acciones ordinarias del Banco de Valencia admitidas a negociación.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes

tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los potenciales inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

(1) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores: La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones ordinarias de Banco de Valencia admitidas a negociación estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, y del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores (recientemente modificado a través de la Disposición final primera de la Ley 7/2012 de 29 de octubre) y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(2) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de los valores

i) Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRnR") y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) o fuera del ámbito de la misma, e igualmente a los contribuyentes por el IRnR que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF"), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del TRLIRnR.

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos y sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, "CDI") firmados por España, a (i) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "TRLIS") aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a (ii) las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades,

sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, la “**Ley del IRPF**”), así como a (iii) los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma.

Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes (con excepción de las personas físicas de nacionalidad española residentes en el Principado de Andorra que acrediten su condición de trabajadores asalariados).

Los trabajadores desplazados a territorio español que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a nuestro país y que opten por la aplicación del régimen fiscal especial establecido en el artículo 93 de la Ley del IRPF, tributarán por el IRnR (aun manteniendo su condición de contribuyentes por el IRPF) durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos a tal efecto. De acuerdo con lo mencionado, estas personas tendrán la consideración de residentes fiscales en España.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas y las participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluida Banco de Valencia) así como los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los valores o participaciones que representen, entre otros, la participación fondos propios de una entidad así como cualquier otra utilidad distinta de las mencionadas y percibida en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de acciones ordinarias de Banco de Valencia admitidas a negociación se integrarán en la base imponible del ahorro en el ejercicio en el que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 21% para los primeros 6.000 euros; entre 6.000 y

24.000 al 25%, siendo aplicable el tipo fijo del 27% a partir de los 24.000 euros.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la Ley del IRPF, estarán exentos en el IRPF con el límite de 1.500 euros anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de Banco de Valencia) así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad (incluida Banco de Valencia). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las acciones ordinarias del Banco de Valencia admitidas a negociación se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, el cual vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición (importe real por el que se realizó la adquisición) como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y

tributos inherentes a dichas operaciones.

En el momento de realizar una transmisión de valores homogéneos deben siempre transmitirse los valores adquiridos en primer lugar por el contribuyente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las acciones ordinarias del Banco de Valencia admitidas a negociación se integrarán y compensarán según las nuevas reglas vigentes a partir de 1 de enero de 2013.

Las variaciones patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales generadas en 1 año o menos se integrarán en la base imponible general del contribuyente tributando al tipo marginal correspondiente.

Únicamente las ganancias o pérdidas patrimoniales generadas con más de un año de antelación formarán parte de la base imponible del ahorro, tributando al tipo fijo del 21%, 25% y 27%.

En relación con la compensación de pérdidas patrimoniales, las variaciones patrimoniales generadas en un período de hasta un año pasan a integrarse en la base imponible general del contribuyente con aquellas que no deriven de la transmisión o mejora de elementos patrimoniales.

Si tras dicha integración resulta un saldo negativo, su importe se compensará con el saldo positivo resultante de la integración y compensación de los rendimientos e imputaciones de renta, hasta un 10% de dicho saldo positivo.

Si resulta finalmente un saldo negativo, se compensará en los cuatro años siguientes, conforme a las reglas generales de compensación.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones admitidas a negociación no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de acciones admitidas a negociación no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 33 LIRPF.

(a.2) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Este impuesto se restableció por el Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre para los ejercicios 2011 y 2012. A través de la Ley 16/2012 de 27 de diciembre, se amplía su vigencia (sin perjuicio de las correspondientes bonificaciones autonómicas) para el ejercicio 2013.

Así, las acciones ordinarias del Banco de Valencia admitidas a negociación deben computarse según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año (artículo 15 de la Ley 19/1991, de 6 de junio del Impuesto Sobre el Patrimonio). El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la relación de los valores que se negocien en mercados organizados con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre del año.

(a.3) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81, 6% de la base imponible.

En caso de transmisión gratuita de las acciones ordinarias del Banco de Valencia admitidas a negociación a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará de acuerdo con las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

(b) *Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades*

(b.1) *Dividendos*

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las acciones ordinarias de

Banco de Valencia admitidas a negociación, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30% (sin perjuicio de los tipos de gravamen aplicables a las entidades de reducida dimensión y a las microempresas).

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30.4 del TRLIS (entre otros, los dividendos o participaciones en beneficios que correspondan a acciones o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos) los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso y siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones ordinarias admitidas a negociación, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se

integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30% (sin perjuicio de los tipos de gravamen aplicables a las entidades de reducida dimensión y a las microempresas).

La renta derivada de la transmisión de las acciones no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de acciones ordinarias admitidas a negociación por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS) por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

ii) Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes hayan optado por la aplicación del régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español (punto 2i del apartado 4.11).

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**TRLIRnR**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a.1) Rendimientos *del capital mobiliario*

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo fijo del 21% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado 4.11 (2i) (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, Banco de Valencia practicará en el momento del pago del dividendo una retención a cuenta del IRnR del 21%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del receptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago

intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, Banco de Valencia practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 21% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene, a estos efectos, validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 21% y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Por otra parte, el procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, Banco de Valencia efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la

devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores emitidos por personas o entidades residentes en territorio español estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF.

Estas ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo del 21%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

No obstante lo anterior, estarán exentas por aplicación de la ley interna española, las siguientes ganancias patrimoniales:

(i) Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

(ii) Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

En consecuencia, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones ordinarias de Banco de Valencia admitidas a negociación por parte de un no residente en España, en la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en los dos párrafos anteriores, estarán exentas de tributación en el IRnR.

La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, no procederá practicar retención o ingreso a cuenta respecto de las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes en España sin mediación de establecimiento permanente por la transmisión de acciones ordinarias admitidas a negociación.

No obstante, el accionista no residente en España estará obligado a presentar declaración del impuesto, meramente informativa al ser cuota cero el resultado de la misma. Podrá también efectuar la declaración su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable la exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Este impuesto se restableció por el Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre para los ejercicios 2011 y 2012. A través de

la Ley 16/2012 de 27 de diciembre, se amplía su vigencia (sin perjuicio de las correspondientes bonificaciones autonómicas) para el ejercicio 2013.

Las acciones ordinarias del Banco de Valencia admitidas a negociación deben computarse según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año (artículo 15 de la Ley 19/1991, de 6 de junio del Impuesto Sobre el Patrimonio). El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la relación de los valores que se negocien en mercados organizados con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre del año.

(c) **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

- **Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen**

El Banco, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones objeto de la presente Ampliación de Capital, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

- **Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen**

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones

Nuevas.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los potenciales inversores, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

- (3) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores: La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.
- (4) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de los valores
 - i) Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRnR") y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF"), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del TRLIRnR (tal y como aparece definido con posterioridad).

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, "CDI") firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante,

“TRLIS”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, la “**Ley del IRPF**”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital, y, en general, las participaciones en los beneficios de Banco de Valencia así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán en la base imponible del ahorro en el ejercicio en el que sean exigibles para su perceptor, gravándose, en los periodos impositivos 2012 y 2013, al tipo fijo del 21% para los primeros 6.000 euros, entre 6.000,01 a 24.000 al 25%, a partir de los 24.000 euros, el tipo aplicable sería el 27%.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado

y) del artículo 7 de la Ley del IRPF, estarán exentos en el IRPF con el límite de 1.500 euros anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de Banco de Valencia), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad (incluida Banco de Valencia). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, del 21% (durante los periodos impositivos 2012 y 2013) sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de

manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Acciones Nuevas llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 21% con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Acciones Nuevas suscritas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 33 LIRPF.

(a.2) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Este impuesto ha sido restablecido con carácter temporal en España por el Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre.

Así, respecto a las Acciones Nuevas, éstas deben computarse según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año (artículo 15 de la Ley 19/1991, de 6 de junio del Impuesto Sobre el Patrimonio).

(a.3) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "**ISD**") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81, 6% de la

base imponible.

En caso de transmisión gratuita de las Nuevas Acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará de acuerdo con las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

(b) Sujetos pasivos del *Impuesto sobre Sociedades*

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS") o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas suscritas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30.4 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones

previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las acciones no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

ii) Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado en el apartado 4.11 (2i).

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "TRLIRnR") aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a.1) Rendimientos *del capital mobiliario*

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 21% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado 4.11 (2i) (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, Banco de Valencia efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del receptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para

excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, Banco de Valencia practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 21% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 21%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Por otra parte, el procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, Banco de Valencia efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, pudiendo el

accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 21%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

(i) Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

(ii) Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios

calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial quedando sujetas a tributación al tipo del 21%.

Con carácter general, el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de Banco de Valencia para sus actuales titulares será el importe real por el que dicha adquisición se hubiera efectuado.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que

resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Este impuesto ha sido restablecido con carácter temporal en España por el Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre.

Las acciones deben computarse según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año (artículo 15 de la Ley 19/1991, de 6 de junio del Impuesto Sobre el Patrimonio).

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

- Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

El Banco, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones objeto de admisión a negociación, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

No procede.

5.2. Plan de distribución y asignación

No procede.

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio previsto al que se admitirán a negociación los valores. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

Las acciones objeto del presente Folleto se admitirán a negociación por su valor nominal unitario, de 1 céntimo de euro por cada acción de Banco de Valencia. El Banco no repercutirá gasto alguno a los accionistas de Banco de Valencia por la presente admisión a negociación.

5.3.2. Proceso de revelación del precio de la oferta.

No procede. Las acciones objeto de la presente nota de valores son objeto de admisión a negociación.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.

No procede.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

No procede.

5.4. Colocación y suscripción

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

No procede.

5.4.2. *Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país*

La Entidad Agente de la admisión a negociación de las acciones es Banco de Valencia.

5.4.3. *Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación*

No procede.

5.4.4. *Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento*

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión

Las acciones objeto del presente Folleto de admisión se han emitido en virtud de los Aumentos de Capital de 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013. Los acuerdos de Aumento de Capital de emisión de las acciones están inscritos en el Registro Mercantil de Valencia y las acciones objeto de admisión están representadas mediante anotaciones en cuenta e inscritas en los registros de Iberclear, a través de sus Entidades Participantes. La Comisión rectora del FROB ha solicitado en las citadas resoluciones aprobadas por su Comisión Rectora de 26 de diciembre de 2012 y de 11 de febrero de 2013 la admisión a negociación de las acciones objeto del presente Folleto en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Banco de Valencia conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

Las acciones actualmente en circulación de Banco de Valencia cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.2. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

No procede

6.3. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como

intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No procede.

6.4. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

La información correspondiente al presente apartado 7 de la Nota Sobre Acciones no resulta de aplicación dado que el objeto de la presente Nota Sobre Acciones es la admisión a negociación de las acciones suscritas y desembolsadas en los Aumentos de Capital aprobados por la Comisión Rectora del FROB en virtud de las resoluciones administrativas aprobadas con fecha 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, respectivamente, sin que se produzca oferta pública de venta simultánea de la totalidad o parte de las acciones.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos previstos de la Ampliación de Capital (sin incluir IVA), asumiendo la completa suscripción de la misma, son los que se indican a continuación con carácter meramente informativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de esta Nota sobre las Acciones:

Importe estimado Concepto ⁽¹⁾ (en euros)	
Tarifas y cánones de Bolsas españolas e Iberclear	5.000.000€
Tasas de la CNMV (Registro Folleto y supervisión de admisión a negociación).....	22.000 €
Gastos legales y otros (incluyendo asesoramiento legal, gastos notaría y Registro Mercantil)	58.879,45€
Total	5.080.879,45

⁽¹⁾ Importes estimados

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la admisión a negociación

Como consecuencia de la ejecución de los Aumentos de Capital adoptados por la Comisión Rectora del FROB mediante resoluciones en vía administrativa de fecha 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, el FROB ha pasado a ser titular de un total, entre acciones anteriores y acciones suscritas en el Aumento de Capital de 26 de diciembre de 2012, de 454.992.242.050 acciones de Banco de Valencia, representativas del 98,93% del capital social de la entidad.

La participación de los accionistas minoritarios de Banco de Valencia (*free float*) se ha visto diluida, quedando reducida del 8,88% al 1,07% del capital de Banco de Valencia.

9.2. En el caso de una oferta pública de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

No procede.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento en relación con la presente Nota sobre las Acciones:

- BROSETA Abogados ha intervenido como asesor legal en Derecho español de Banco de Valencia en relación al presente Folleto.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No procede.

10.3. Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores

La firma *PriceWaterhouseCoopers* (PwC) ha actuado como experto independiente en la emisión de un informe de valoración de ciertas emisiones de obligaciones subordinadas y preferentes de Banco de Valencia, de fecha 13 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 9/2012.

Al Banco no le consta que *PriceWaterhouseCoopers* (PwC) tenga un interés importante o conflictivo en Banco de Valencia.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa

No procede.

10.5 Actualización del Documento de Registro de Banco de Valencia inscrito el 22 de mayo de 2012

La información contenida en la presente Nota sobre Acciones se complementa con lo contenido en el Documento de Registro de 22 de mayo de 2012. Desde el 22 de mayo de 2012, fecha de inscripción del Documento de Registro de Banco de Valencia en los

registros oficiales de la CNMV, hasta la fecha presente, no se han producido otros hechos relevantes que afecten significativamente al Grupo Banco de Valencia, salvo los que se detallan a continuación, y que se incorporan por referencia a este Folleto, junto con la información financiera publicada en los registros oficiales de la CNMV:

- 1) Con fecha 23 de mayo de 2012, se comunica que la publicación y el correspondiente anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y, en consecuencia, las acciones, podrán ser suscritas de acuerdo con el procedimiento indicado en el folleto informativo inscrito en la CNMV el 22 de mayo de 2012.
- 2) El 11 de junio de 2012, se comunica que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, en fecha 8 de junio de 2012 se procede a abrir el Período de Asignación de Acciones Adicionales, perteneciente a la Segunda Vuelta, en el que se distribuyen acciones sobrantes entre los accionistas legitimados y los inversores que hayan solicitado la suscripción de acciones adicionales.
- 3) En fecha 12 de junio de 2012, se comunica para general conocimiento, que toda la información de interés para el público en general relativo a Banco de Valencia, aparece publicada en la página web de la CNMV, así como en la propia página web de Banco de Valencia. Asimismo, anualmente, se publica del mismo modo en dicha página web las cuentas anuales y demás información de obligatoria publicación, con arreglo a lo legalmente establecido.
- 4) El día 13 de junio de 2012, se hace constar que la suscripción total de Acciones Nuevas en primera y segunda vuelta de la Ampliación de Capital se estructura del siguiente modo: 1) Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (Primera Vuelta): se produce en el tramo preferente, la suscripción de 7.757.530 acciones ordinarias de nueva emisión de Banco de Valencia, que representan el 0,1551% de la Ampliación de Capital.; 2) Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta): durante el Período de Suscripción Preferente han sido solicitadas 420 acciones adicionales que representan el 0,0000084% de la Ampliación de Capital. 3) Período de Asignación de Nuevas Acciones al FGD o al FROB (Tercera Vuelta): las Acciones Nuevas no suscritas han sido ofrecidas para su suscripción por el Fondo de Garantía de Depósito ("FGD") durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales que se iniciará el día hábil bursátil siguiente a la publicación del presente Hecho Relevante.
- 5) En fecha 14 de junio de 2012, Banco de Valencia, comunica que, al amparo de lo previsto en el apartado 4.7.1.1 I. b) de la Nota de Valores inscrita en la CNMV, en fecha 21 de diciembre de 2006, no se va a proceder a realizar el pago del cupón trimestral de las Participaciones Preferentes pagadero a 15 de junio de 2012, debido a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito.
- 6) Con fecha 21 de junio de 2012, la Comisión Rectora del FROB acordó aplazar temporalmente el proceso competitivo que está desarrollando en relación con la venta de Banco de Valencia. Asimismo, la Comisión Rectora del FROB acordó proceder de forma inmediata a la suscripción de la ampliación de capital de dicha entidad.
- 7) El 25 de junio de 2012, se comunica que, la Comisión Rectora del FROB, acordó designar a D. José Vicente Morata Estragués como una de las personas que, en representación del FROB y conjuntamente con las ya designadas con

anterioridad, ejercería las funciones de administración provisional de Banco de Valencia. Del mismo modo, se acordó autorizar el nombramiento de D. José Antonio Iturriaga Miñón como Director General de la citada entidad financiera.

- 8) En fecha de 26 de junio de 2012, la agencia de calificación crediticia Moody's rebaja el rating de deuda hasta B3 desde Ba2, con perspectiva de bajada, otorgando un rating individual a Banco de Valencia, de E (caa1) con perspectiva estable y una rebaja de la deuda subordinada hasta Caa2 desde B3.
- 9) En la misma fecha de 26 de junio de 2012, se hace constar, en relación con la Ampliación de Capital con derecho de suscripción preferente, lo siguiente: 1) Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (Primera Vuelta): se produce en el tramo preferente, la suscripción de 7.757.530 acciones ordinarias de nueva emisión de Banco de Valencia que representan el 0,1551 % de la Ampliación de Capital. 2) Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta): durante el Período de Suscripción Preferente se solicitan 420 acciones adicionales que representan el 0,0000084 por 100 de la Ampliación de Capital. 3) Período de Asignación de Nuevas Acciones al FGD o al FROB (Tercera Vuelta): se produce el correspondiente desembolso de la totalidad de las Acciones Nuevas no suscritas en la Ampliación de Capital de Banco de Valencia. Las acciones suscritas por el FROB representan el 90,8915% del capital social de Banco de Valencia.
- 10) En fecha 6 de julio de 2012, se comunica el otorgamiento y la inscripción en el Registro Mercantil de Valencia de la escritura de reducción y aumento de capital con derecho de suscripción preferente de Banco de Valencia, así como la modificación del artículo 6º de sus Estatutos Sociales, relativo al Capital social.
- 11) En fecha 12 de julio de 2012, como continuación al hecho relevante publicado en fecha 6 de julio de 2012 (número de registro 169.373), se hace constar que: 1) La CNMV verificó que concurren los requisitos exigidos para la admisión a negociación de los valores correspondientes a 5.000.000.000 de acciones ordinarias de Banco de Valencia, de 0,20 euros de valor nominal; 2) La contratación efectiva de las nuevas acciones en las Bolsas Españolas de Valencia, Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo) daría comienzo el día 13 de julio de 2012.
- 12) Con fecha 2 de agosto de 2012, el Banco remitió información relativa a los resultados del primer semestre de 2012. A continuación se muestran el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y los ratios de solvencia correspondientes a dichos datos semestrales de la Sociedad y su grupo de entidades consolidado que se incorporan a continuación, con columnas comparativas con la información a 30 de junio de 2012.
- 13) El 3 de agosto de 2012, se comunica que, Banco de Valencia llega a un acuerdo con Banco de Madrid, S.A. en relación con la transmisión a dicha entidad del 100% de las acciones de NORDKAPP INVERSIONES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. Dicha transmisión supone asimismo la adquisición indirecta por Banco de Madrid, S.A. del 100% de las acciones de NORDKAPP GESTIÓN SGIIC, S.A. En la transacción, Banco de Valencia vende 16.133.070 acciones de Nordkapp Inversiones S.V. representativas del 98'68% de su capital social, titularidad de Banco de Valencia a Banco de Madrid por un precio total de 6.907.600 euros. Al ser Nordkapp Inversiones S.V. titular del 100% de las acciones de Nordkapp SGIIC,

la venta supuso la transmisión indirecta de Nordkapp SGIIC a Banco de Madrid, sin que el contrato establezca imputación alguna de precio respecto de Nordkapp SGIIC.

- 14) En la misma fecha de 3 de agosto de 2012, la sociedad remite información sobre los resultados del primer semestre de 2012, Información financiera intermedia.
- 15) En fecha 9 de agosto de 2012, se hace constar que, conforme a lo estipulado por el FROB, el grupo BFA/Bankia y Banco de Valencia forman parte del Grupo 1 de la clasificación establecida en el Memorando de Entendimiento acordado entre las entidades españolas, el ESFS y las autoridades comunitarias el 20 de julio de 2012.
- 16) En fecha 14 de septiembre de 2012, Banco de Valencia comunica que, al amparo de lo previsto en el apartado 4.7.1.1 I. b) de la Nota de Valores inscrita en la CNMV, en fecha 21 de diciembre de 2006, no se va a proceder a realizar el pago del cupón trimestral de las Participaciones Preferentes pagadero a 17 de septiembre de 2012, debido a la no existencia de beneficios distribuibles al encontrarse Banco de Valencia, S.A. en pérdidas.
- 17) En la misma fecha de 14 de septiembre de 2012, Banco de Valencia comunica que, al amparo de lo previsto en el apartado 4.7.1.1 I. b) de la Nota de Valores inscrita en la CNMV, en fecha 21 de diciembre de 2006, no se va a proceder a realizar el pago del cupón trimestral de las Participaciones Preferentes pagadero a 17 de septiembre de 2012, debido a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito, en cuanto que la entidad no cumple actualmente con los coeficientes propios exigidos por la normativa bancaria que le es aplicable.
- 18) En fecha 24 de septiembre de 2012, se comunica que la agencia de calificación crediticia Fitch mantiene la calificación de las emisiones de deuda a largo plazo de Banco de Valencia en "BB-", la calificación de la deuda a corto plazo en "B" y la de soporte en "3", si bien todas ellas las sitúa en perspectiva negativa; por otra parte, la agencia confirma la calificación de las participaciones preferentes en "C" y la de viabilidad ("viability rating") en "f". Asimismo se procede a la rebaja de la calificación de la deuda subordinada a "C" desde "CC".
- 19) Con fecha 27 de septiembre de 2012, se comunica que con el objetivo de garantizar el futuro de la Entidad, y cumpliendo con las directrices marcadas por el MOU (Memorandum de Entendimiento), Banco de Valencia, inicia un proceso de racionalización de su estructura.
- 20) El 28 de septiembre de 2012, Banco de Valencia comunica que las necesidades de capital de la entidad derivadas de los resultados obtenido del ejercicio de resistencia individualizada efectuada por el consultor externo Oliver Wyman bajo la dirección y vigilancia de las autoridades españolas tras el requerimiento de la Comisión Europea, Banco Central Europeo, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y el Fondo Monetario Internacional, ascenderían a 1.845 millones de euros en un escenario base no estresado y de 3.462 millones de euros en un escenario estresado o adverso.
- 21) En fecha 3 de octubre de 2012, se procede a comunicar que Banco de Valencia ha adquirido 692.262 acciones de Bodegas Riojanas, S.A., representativas del 12,725% de los derechos de voto a Luxury Liberty, S.A., fijándose como valor de

transacción por acción el valor de cotización a cierre de la sesión del día 26 de septiembre de 2012 (4,69 €/acc), para un total de precio de venta de 3.246.708,78 euros, importe que fue destinado al pago de determinadas posiciones deudoras que el grupo Libertas 7, S.A. mantenía con Banco de Valencia. La transacción se formalizó bursátilmente como un *block trade*, documentado mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Juan Bover Belenguer con el número 3.040 de su orden de protocolo.

- 22) Con fecha 6 de octubre de 2012, se comunica que la agencia de calificación crediticia Moody's Investors Service revisa la calificación de la deuda a largo plazo de Banco Valencia situándola en "Caa1 (Outlook developing)" desde "B3 (review for downgrade)" y, asimismo, que sitúa la calificación crediticia de la deuda subordinada y participaciones preferentes en C desde Caa2 y Ca respectivamente.
- 23) El 26 de octubre de 2012, el Banco remitió información relativa a los resultados trimestrales a 30 de septiembre de 2012. A continuación se muestran el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y los ratios de solvencia correspondientes a dichos datos trimestrales de la Sociedad y su grupo de entidades a dichos datos trimestrales de la Sociedad y su grupo de entidades consolidado que se incorporan a continuación, con columnas comparativas con la información a 30 de septiembre de 2012.
- 24) En fecha 30 de octubre de 2012, se comunica el cierre de la venta por Banco de Valencia de la totalidad de su participación en la entidad NORDKAPP INVERSIONES, S.V., S.A. a la entidad Banco de Madrid, S.A. En consecuencia, tras la operación, Banco de Valencia no mantiene participación directa o indirecta alguna en el capital de NORDKAPP INVERSIONES, S.V., S.A. ni de NORDKAPP GESTIÓN SGIIC, S.A.
- 25) El día 16 de noviembre de 2012, se hace pública una nota de prensa en la que el FROB comunica que reanuda los procesos de venta de Banco de Valencia y Catalunya Banc, tras el aplazamiento temporal de los procesos de venta que se acordaron el 21 de junio de 2012, en tanto se concretaban los resultados de los procesos de valoración y las condiciones del apoyo financiero anunciados por el Eurogrupo.
- 26) En fecha 17 de noviembre de 2012, se comunica que una vez culminados los ejercicios relativos a las necesidades de capital de la banca española, se reanuda el proceso de venta de Banco de Valencia.
- 27) El día 26 de noviembre de 2012, se comunica que Banco de Valencia formaliza la compra de 7.920.000 acciones de la sociedad "Adquiera Servicios Financieros, E.F.C." que titulaban Grupo Ugarte de Automoción, S.L., Corporación Dermoestética, S.A., Autos Montalt, S.A. e IBE 97, S.L., representando en su conjunto el treinta y cinco por ciento (35,20 %) de su capital social, por un precio total de recompra de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS (7.920.000 €).
- 28) En fecha 27 de noviembre de 2012, se hace constar que el FROB ha llegado a un acuerdo para la venta de las acciones representativas del capital social de la entidad de su titularidad a favor de CaixaBank, S.A. La venta de las acciones del FROB a CaixaBank constituye parte de la ejecución, necesaria dada la consideración de Banco de Valencia como entidad inviable de conformidad con el

artículo 21 de la Ley 9/2012. El número de acciones titularidad del FROB en Banco de Valencia objeto de venta a favor de CaixaBank asciende a 454.992.242.050 acciones, representativas de un 98,93% de Banco de Valencia.

- 29) En misma fecha, a 27 de noviembre de 2012, Banco de Valencia comunica la decisión tomada por el Banco Central Europeo de suspender su condición de contrapartida del Eurosistema para operaciones de política monetaria y de crédito intradía, con efectos a partir del día 28 de noviembre de 2012. De acuerdo con lo previsto en las normas del Eurosistema, el Banco de Valencia solicita al Banco de España una Provisión especial de liquidez. Asimismo, Banco de Valencia solicitará volver a la condición de contrapartida del Eurosistema, una vez aprobado por las autoridades comunitarias el plan que prevé la integración de la entidad con CaixaBank.
- 30) El 28 de noviembre de 2012, la CNMV decide suspender cautelarmente la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a sus suscripción, adquisición o venta, de la entidad Banco de Valencia.
- 31) En la misma fecha, a 28 de noviembre de 2012, se hace público el avance de información financiera de Banco de Valencia en relación a su situación patrimonial, la cual, será reequilibrada mediante las operaciones vinculadas al acuerdo de venta alcanzado entre el FROB y CaixaBank, S.A.
- 32) El propio 28 de noviembre de 2012, se comunica que la CNMV decide levantar, con efectos desde las 15:15 horas del día de la fecha, la suspensión de Banco de Valencia.
- 33) Asimismo, el día 28 de noviembre de 2012, CaixaBank remite información sobre la adquisición de Banco de Valencia.
- 34) En fecha 3 de diciembre de 2012, se hace pública la decisión por parte de la agencia de calificación crediticia Fitch, de modificar la situación de “en vigilancia negativa” (RWN) a “en vigilancia positiva” (RWP) en la calificación de las emisiones de deuda a largo y corto plazo y en el “Rating Support”.
- 35) El mismo día 3 de diciembre de 2012, se comunican detalles adicionales del acuerdo de venta suscrito entre el FROB y CaixaBank.
- 36) En fecha 5 de diciembre de 2012, la agencia de calificación crediticia Moody's Investors Service, sitúa en revisión para posible subida las calificaciones crediticias: Caa1/Not-Prime de largo y corto plazo y fortaleza financiera (BSFR) actualmente en E. La calificación crediticia y la perspectiva de la deuda subordinada y participaciones preferentes se mantienen sin cambios.
- 37) El día 12 de diciembre de 2012, se hace pública la decisión del Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo, de volver a dar acceso a Banco de Valencia a las operaciones de política monetarias del Eurosistema y al crédito intradía.
- 38) En fecha 14 de diciembre de 2012, se hace pública la comunicación sobre el no pago del cupón trimestral de las Participaciones Preferentes (ISIN ES0115006001).

- 39) El 19 de diciembre de 2012, se hace pública la información financiera a 31 de octubre de 2012.
- 40) El 21 de diciembre de 2012, se comunica la formalización del contrato de transmisión de activos de Banco de Valencia a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB) por un importe conjunto estimado de 1.961.700.000 euros. Dicho contrato tiene como fecha de efectos el 31 de diciembre de 2012. El contrato de transmisión de los activos y el contrato de gestión y administración de los mismos, se formalizaron el 21 de diciembre de 2012. Dichos contratos fueron suscritos por las siguientes Sociedades del Grupo Banco de Valencia con SAREB: Banco de Valencia, S.A., Vipcartera S.L., Habitat dos mil dieciocho, S.L., Vip Viviendas y Locales, S.L., Vip Gestión de Inmuebles, S.L., Real-Equity, S.L., Vip Promociones Inmobiliarias Sur, S.L., Vipactivos, S.L. y Valenciana de Inversiones Participadas, S.L.

De acuerdo con el contrato de transmisión de los activos:

- (a) El contrato de transmisión de activos no tiene plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual se entenderá que los activos han sido transmitidos, traspasados o cedidos a la SAREB.
- (b) El valor bruto en libros transferido a SAREB corresponde a activos por valor de 4.835,2 millones de euros con arreglo a saldos a 31 de diciembre de 2012 (fecha de efectos del contrato), correspondiendo 3.505,1 millones de euros a cartera de crédito y 1.330,1 millones de euros a activos adjudicados, conforme al siguiente desglose:

A 31 de diciembre 2012

	Datos en millones de euros			Precio de Transferencia
	Valor Bruto en Libros	Ajuste al Valor Bruto		
Activos adjudicados	1.330,1	949,8	71%	380,3
Riesgos normales	809,4	315,9	39%	493,5
Riesgos no normales	2.695,7	1.675,0	62%	1020,7
Total	4.835,2	2.940,8	61%	1.894,5

Riesgos Normales: sin impagos o con impagos > 90 días, y no clasificado en otras categorías

Riesgos No Normales: Subestándar, Mora Subjetiva, mora por impago > 90 días

- (c) El precio de transferencia abonado por SAREB por los activos transferidos a SAREB ascendió a 1.961.700.000 euros y se abonó mediante la suscripción de tres bonos emitidos por SAREB, con garantía irrevocable del Estado español. Dicho precio se desglosa de la siguiente forma:

<u>BONOS SAREB</u>				
<u>DENOMINACION</u>	<u>ISIN</u>	<u>VENCIMIENTO</u>	<u>NOMINAL</u>	<u>CUPON</u>

SOCGES FLOAT 12/31/13	ES0352506002	31/12/2013	588.500.000,00	2,374
SOCGES FLOAT 12/31/14	ES0352506010	31/12/2014	882.800.000,00	2,747
SOCGES FLOAT 12/31/15	ES0352506028	31/12/2015	490.400.000,00	3,149

El precio de transferencia de los tres bonos entregados por SAREB se calculó con el perímetro de traspaso disponible a 30 de noviembre de 2012 facilitado a Banco de España y ascendía a un precio de transferencia de 1.961.700.000 euros, aunque, sin embargo, finalmente la suma de los precios de transferencia a 31 de diciembre de 2012 ascendió al precio de transferencia de 1.894.500.000 euros por lo que Banco de Valencia adeuda y tiene un ajuste pendiente con SAREB, por importe aproximado de 67 millones de euros.

En relación a los activos transferidos en cartera de crédito, el siguiente cuadro muestra los porcentajes de cada categoría, sobre el precio de traspaso y sobre el importe transferido:

	% reparto precios traspaso	% Importe Transferido
Promoción inmobiliaria	95,21%	95,05%
Construcción	0,15%	0,14%
PYMES y autónomos	4,31%	4,51%
Particulares	0,34%	0,31%
Total	100,00%	100,00%

(d) En virtud del Contrato de Administración y Gestión de Activos, Banco de Valencia asume la administración y gestión provisional de los activos objeto de transmisión.

- 41) En fecha 26 de diciembre de 2012, se procede a comunicar el Acuerdo de la Comisión Rectora del FROB de reducción y ampliación de capital.
- 42) Con fecha 27 de diciembre de 2012, se comunica la publicación en el BOE del Acuerdo de la Comisión Rectora del FROB de reducción y ampliación de capital.
- 43) El día 28 de diciembre de 2012, la sociedad informa de la amortización anticipada de la 1ª emisión de Cédulas Hipotecarias de Banco de Valencia.
- 44) En fecha 31 de diciembre de 2012, se hace pública la comunicación sobre la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de reducción y ampliación de capital.

- 45) El día 15 de enero de 2013, como consecuencia del Plan de Resolución de Banco de Valencia, aprobado por el Banco de España y por la Comisión Europea, se ha iniciado un nuevo proceso de racionalización de su estructura mediante Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.) que afectaría a un máximo de 890 empleados, con una estimación de reducción de número de oficinas del 90% de la red.
- 46) Mediante hecho relevante de 4 de febrero de 2013, el Administrador Provisional, FROB, informa de la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas así como la aplicación del resultado de Banco de Valencia. El resultado individual del ejercicio 2012 asciende a 3.613.059 miles de euros de pérdidas. En el marco de las operaciones de reducción y aumento de capital que fueron comunicadas mediante Hecho Relevante de fecha 26 de diciembre de 2012, la entidad ha aplicado asimismo el saldo de reservas y prima de emisión a 31 de octubre de 2012 para compensar pérdidas de ejercicios anteriores y del periodo de 10 meses finalizado en dicha fecha. Dicha compensación fue aprobada por Resolución de la Comisión Rectora del FROB, publicada en el BOE nº 311 de 27 de diciembre de 2012, en ejercicio de las facultades que le atribuye la Ley 9/2012, de 15 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. De esta manera, a 31 de diciembre de 2012, la entidad ya ha compensado parte del resultado negativo del ejercicio 2012 (por importe de 1.350.464 miles de euros), quedando por aplicar pérdidas por importe de 2.262.595 miles de euros. De todo ello se informó en el hecho relevante de 4 de febrero de 2013.
- 47) De conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y al amparo de lo establecido en el artículo quinto de la Orden EHA/3537/2005, se incorpora por referencia a la presente Nota sobre las Bonos:
- (a) Las Cuentas Anuales auditadas por parte de la firma auditora Deloitte, S.L., individuales y consolidadas, de Banco de Valencia a 31 de diciembre 2012;
 - (b) La información financiera intermedia correspondiente al balance de situación de Banco de Valencia a 31 de octubre de 2012 formulado por el órgano de administración de Banco de Valencia (a través de su Administrador Provisional, en representación del FROB), en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2012, objeto del informe de auditoría de fecha 19 de diciembre de 2012 por parte de la firma auditora Deloitte, S.L.

En consecuencia, se incorporan por referencia a este Folleto, las cuentas anuales consolidadas de Banco de Valencia, S.A. a 31 de diciembre de 2012 formuladas por el órgano de administración de Banco de Valencia (a través de su Administración Provisional, en representación del FROB), en su reunión de fecha 4 de febrero de 2013, objeto del informe de auditoría de fecha 4 de febrero de 2013 por parte de la firma auditora Deloitte, S.L., inscrita en el ROAC al N° S0692, del que resulta el siguiente balance de situación consolidado y auditado a 31 de diciembre de 2012 y la siguiente cuenta de pérdidas y ganancias consolidado y auditado a 31 de diciembre de 2012, con comparativa de partidas:

A) Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2012

BANCO DE VALENCIA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

BALANCES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011 (Miles de Euros)

ACTIVO	2012	2011 (*)	Variación Porcentual	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2012	2011 (*)	Variación Porcentual
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	98.218	134.894	(27,19%)	PASIVO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	91.672	112.895	(18,80%)	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	99.793	105.346	(5,27%)
Depósitos en entidades de crédito	-	-		Depósitos de bancos centrales	-	-	
Crédito a la clientela	-	-		Depósitos de entidades de crédito	-	-	
Valores representativos de deuda	2.578	7.610	(66,12%)	Depósitos de la clientela	-	-	
Instrumentos de capital	-	-		Débitos representados por valores negociables	-	-	
Derivados de negociación	89.094	105.285	(15,38%)	Derivados de negociación	99.793	105.346	(5,27%)
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-		Posiciones cortas de valores	-	-	
				Otros pasivos financieros	-	-	
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-		OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	
Depósitos en entidades de crédito	-	-		Depósitos de bancos centrales	-	-	
Crédito a la clientela	-	-		Depósitos de entidades de crédito	-	-	
Valores representativos de deuda	-	-		Depósitos de la clientela	-	-	
Instrumentos de capital	-	-		Débitos representados por valores negociables	-	-	
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-		Pasivos subordinados	-	-	
				Otros pasivos financieros	-	-	
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.221.746	1.700.299	(28,15%)	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	18.826.074	21.827.133	(13,75%)
Valores representativos de deuda	1.199.612	1.632.776	(26,53%)	Depósitos de bancos centrales	5.800.483	3.229.997	79,58%
Instrumentos de capital	22.134	67.523	(67,22%)	Depósitos de entidades de crédito	1.966.193	3.718.920	(47,13%)
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	1.091.286	1.548.033	(29,50%)	Depósitos de la clientela	9.609.193	12.023.855	(20,08%)
				Débitos representados por valores negociables	778.998	2.146.056	(63,70%)
				Pasivos subordinados	415.843	437.188	(4,88%)
				Otros pasivos financieros	255.364	271.117	(5,81%)
INVERSIONES CRÉDITICAS	13.055.189	18.663.339	(30,05%)	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-	
Depósitos en entidades de crédito	235.745	265.725	(11,28%)	DERIVADOS DE COBERTURA	78.935	57.063	38,33%
Crédito a la clientela	11.538.100	17.071.499	(32,41%)				
Valores representativos de deuda	1.281.344	1.326.115	(3,38%)				
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	10.216.916	13.090.656	(21,95%)	PASIVOS ASOCIADOS CON ACT. NO CORRIENTES EN VENTA	-	-	
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	6.460.534	-		PROVISIONES	246.955	52.635	369,18%
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	3.704.351	-		Fondos para pensiones y obligaciones similares	-	7.431	(100,00%)
				Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	56.021	-	
				Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	47.940	36.291	32,10%
				Otras provisiones	142.994	8.913	1504,33%
AJUSTES A ACTIVOS FINAN. POR MACRO-COBERTURAS	-	-		PASIVOS FISCALES	19.142	22.717	(15,74%)
				Corrientes	247	509	(51,47%)
				Diferidos	18.895	22.208	(14,92%)
DERIVADOS DE COBERTURA	10.858	16.740	(35,14%)	RESTO DE PASIVOS	29.760	34.890	(14,70%)
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	199.614	653.744	(69,47%)	TOTAL PASIVO	19.300.659	22.099.784	(12,67%)
PARTICIPACIONES	111.983	153.084	(26,85%)	PATRIMONIO NETO			
Entidades asociadas	111.937	153.038	(26,86%)	FONDOS PROPIOS	2.244.255	325.452	589,58%
Entidades multigrupo	46	46	0,00%	Capital	4.554.925	123.132	3599,22%
				Prima de emisión	-	275.915	(100,00%)
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	-	7.431	(100,00%)	Reservas	-	-	
				Reservas acumuladas	30.298	871.157	(96,52%)
				Reservas de entidades valoradas por el método de la p	(53.504)	(5.959)	797,87%
				Otros instrumentos de capital	-	-	
ACTIVO MATERIAL	186.843	314.180	(40,53%)	De instrumentos financieros compuestos	-	-	
Inmovilizado material	183.807	221.658	(17,08%)	Cuotas participativas y fondos asociados	-	-	
De uso propio	183.807	221.657	(17,08%)	Resto de instrumentos de capital	-	-	
Cedido en arrendamiento operativo	-	1	(100,00%)	Menos: Valores propios	(51.993)	(51.993)	0,00%
Inversiones inmobiliarias	3.036	92.522	(96,72%)	Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	(2.235.471)	(886.800)	152,08%
<i>Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero</i>	-	-		Menos: Dividendos y retribuciones	-	-	
ACTIVO INTANGIBLE	6.253	13.700	(54,36%)	AJUSTES POR VALORACIÓN	(11.613)	(19.845)	(41,48%)
Fondo de comercio	2.025	9.410	(78,48%)	Activos financieros disponibles para la venta	(11.595)	(19.826)	(41,52%)
Otro activo intangible	4.228	4.290	(1,45%)	CoBERTURAS DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	-	-	
				CoBERTURAS DE INVERSIONES NETAS EN NEGOCIOS EN EL EXTRANJER	-	-	
ACTIVOS FISCALES	18.829	588.141	(96,80%)	Diferencias de cambio	(18)	(19)	(5,26%)
Corrientes	10.174	28.327	(64,08%)	Activos no corrientes en venta	-	-	
Diferidos	8.655	559.814	(98,45%)	Entidades valoradas por el método de la participación	-	-	
				Resto de ajustes por valoración	-	-	
RESTO DE ACTIVOS	39.072	109.105	(64,19%)	INTERESES MINORITARIOS	(32.490)	62.161	(152,27%)
Existencias	-	105.676	(100,00%)	Ajustes por valoración	-	(613)	(100,00%)
Otros	39.072	3.429	1039,46%	Resto	(32.490)	62.774	(151,76%)
				TOTAL PATRIMONIO NETO	2.200.152	367.768	498,24%
TOTAL ACTIVO	21.500.811	22.467.552	(4,30%)	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	21.500.811	22.467.552	(4,30%)
PRO-MEMORIA							
RIESGOS CONTINGENTES	1.231.474	1.377.093	(10,57%)				
COMPROMISOS CONTINGENTES	634.287	940.695	(32,57%)				

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

B) Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 31 de diciembre de 2012

BANCO DE VALENCIA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES
A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(Miles de Euros)

CONCEPTOS	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011 (*)	Variación Porcentual
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	752.357	766.108	(1,79%)
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(526.338)	(532.700)	(1,19%)
MARGEN DE INTERESES	226.019	233.408	(3,17%)
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	1.105	1.166	(5,23%)
RESULTADOS DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	(10.825)	(42.399)	(74,47%)
COMISIONES PERCIBIDAS	85.240	96.735	(11,88%)
COMISIONES PAGADAS	(8.166)	(8.557)	(4,57%)
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)-	7.849	13.241	(40,72%)
Cartera de negociación	(7.967)	1.844	(532,05%)
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	18.502	10.739	72,29%
Otros	(2.686)	658	(508,21%)
DIFERENCIAS DE CAMBIO (neto)	2.100	4.806	(56,30%)
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN-	27.209	38.603	(29,52%)
Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos	-	-	
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	17.121	15.498	10,47%
Resto de productos de explotación	10.088	23.105	(56,34%)
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN-	(51.759)	(36.845)	40,48%
Gastos de contratos de seguros y reaseguros	-	-	
Variación de existencias	(14.121)	(25.315)	(44,22%)
Resto de cargas de explotación	(37.638)	(11.530)	226,44%
MARGEN BRUTO	278.772	300.158	(7,12%)
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN-	(205.494)	(175.172)	17,31%
Gastos de personal	(137.383)	(118.216)	16,21%
Otros gastos generales de administración	(68.111)	(56.956)	19,59%
AMORTIZACIÓN	(15.709)	(13.980)	12,37%
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	(196.093)	(29.131)	573,14%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (neto)-	(2.218.574)	(929.239)	138,75%
Inversiones crediticias	(2.184.984)	(909.685)	140,19%
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	(33.590)	(19.554)	71,78%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	(2.357.098)	(847.364)	178,17%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (neto)-	(38.276)	(204.747)	(81,31%)
Fondo de comercio y otros activos intangibles	-	(21.864)	(100,00%)
Otros activos	(38.276)	(182.883)	(79,07%)
GANANCIAS/(PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	(24.867)	88	(28357,95%)
DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	-	-	
GANANCIAS/(PÉRDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS	(746.695)	(246.434)	203,00%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(3.166.936)	(1.298.457)	143,90%
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(523.427)	376.663	(238,96%)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(3.690.363)	(921.794)	300,35%
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (neto)	-	-	
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	(3.690.363)	(921.794)	300,35%
RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	(3.585.935)	(886.800)	304,37%
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORÍA	(104.428)	(34.994)	198,42%
BENEFICIO POR ACCIÓN:			
NUMERO DE ACCIONES MEDIO EN CIRCULACIÓN	9.209.611.347	476.495.698	1832,78%
BENEFICIO BÁSICO (euros)	(0,39)	(1,86)	(79,07%)
BENEFICIO DILUIDO (euros)	(0,39)	(1,86)	(79,07%)

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Balance de situación a 31 de diciembre de 2012

El crédito neto a la clientela del Grupo se sitúa en 11.538.100 miles de euros y ha experimentado una reducción en términos absolutos durante el ejercicio 2012 de 5.533.399 miles de euros, de los que 1.514.022 miles de euros corresponden a la transmisión de activos a SAREB. La adecuación de la estructura de balance y los saneamientos realizados como consecuencia del deterioro por riesgo de crédito completan los motivos de la reducción del 32,41% de esta rúbrica de balance.

La rúbrica "Valores representativos de deuda", de la cartera de inversiones crediticias del balance de situación, se sitúa a 31 de diciembre de 2012 en 1.281.344 miles de euros. En esta cartera se registran los valores representativos de deuda vinculados a emisiones propias, concretamente bonos subordinados de titulizaciones emitidas, y bonos en autocartera de cédulas multicedentes.

La cartera de inversión a vencimiento recoge los bonos recibidos como contraprestación de la transmisión de activos a la SAREB y los bonos recibidos tras la ampliación de capital suscrita por el FROB por importe de 1.961.700.000 euros y 4.500 millones de euros, respectivamente.

Respecto a los activos fiscales, en aplicación de la normativa contable se han revertido a la cuenta de resultados la totalidad de los créditos fiscales e impuestos anticipados activados en el cierre del ejercicio 2011. La calificación de la Entidad, por parte de la Comisión Europea, como entidad no viable en solitario y el inicio del proceso de resolución han sido determinantes en la aplicación de este criterio contable.

En cuanto a recursos gestionados, los depósitos de clientes contabilizados dentro de balance ascienden a 9.609.193 miles de euros, con una variación negativa durante el ejercicio de 2.414.662 miles de euros, lo que supone una reducción relativa del 20,08%. Los recursos de clientes minoristas se han reducido en el ejercicio 2012 en 1.024.036 miles de euros. El resto de la variación está motivada por la cancelación de la línea de liquidez concedida por el FROB en el marco del proceso de intervención de la Entidad y la reducción de las cesiones temporales de activos a clientes mayoristas.

El epígrafe de "Débitos representados por valores negociables" recoge las emisiones de empréstitos, obligaciones y los bonos emitidos por los fondos de titulización de activos realizadas hasta hoy. La Entidad ha realizado una emisión de títulos hipotecarios y de bonos simples con aval del Estado por importe de 500 millones de euros y 1.500 millones de euros, respectivamente. La totalidad de estos bonos han sido suscritos por la propia Entidad y se presentan en esta rúbrica del balance de situación por su valor neto. En consecuencia, la práctica totalidad del saldo corresponde al importe vivo de los bonos vinculados a los procesos de titulización realizados por la Entidad y colocados en mercados.

Respecto al patrimonio neto, los fondos propios de la Entidad se han reestablecido tras la suscripción y desembolso de la ampliación de capital de 4.500 millones de euros suscrita por el FROB.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2012

El resultado consolidado atribuido a Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2012 asciende a un valor negativo de 2.235.471 miles de euros. El margen de intereses alcanza 226.019 miles de euros, un 3,17% menos que el ejercicio anterior. En términos de rentabilidad sobre ATMs, la política de precios y el ajuste de estructura de balance han permitido mejorar en 9 puntos básicos, alcanzando una rentabilidad del 1,06% al cierre del ejercicio.

El rendimiento de instrumentos de capital alcanza los 1.105 miles de euros, frente a los 1.166 miles de euros del mismo periodo del año anterior.

Las comisiones percibidas durante el ejercicio ascienden a 85.240 miles de euros, frente a 96.735 miles de euros del mismo periodo del ejercicio anterior, lo que supone una disminución del 11,88%, como consecuencia de una menor actividad y conceptos extraordinarios no registrados en el presente ejercicio. Las comisiones pagadas ascienden a 8.166 miles de euros frente a 8.557 miles de euros del ejercicio 2011. Los resultados por operaciones financieras aportan unos resultados positivos de 7.849 miles de euros.

En "Otros productos de explotación" se recogen los ingresos procedentes de arrendamientos y la recuperación de gastos y, también, la parte de las comisiones percibidas por operaciones financieras que se considera compensadora de gastos iniciales de las operaciones. Este concepto asciende a 27.209 miles de euros frente a 38.603 del mismo periodo del año anterior.

La rúbrica de "Otras cargas de explotación" recoge fundamentalmente las aportaciones realizadas por la Entidad al Fondo de Garantía de Depósitos.

Con todo ello, se obtiene un margen bruto que asciende a 278.772 miles de euros, frente a 300.158 miles de euros del mismo periodo del ejercicio anterior.

Los gastos de personal ascienden a 137.383 miles de euros frente a 118.216 miles de euros del mismo periodo del año anterior, incremento motivado fundamentalmente por los costes derivados de los procesos de reestructuración de la plantilla que se enmarcan en el proceso de resolución seguido por la Entidad. Con fecha 12 de noviembre de 2012 se concluyó el primer proceso de regulación de empleo que ha afectado a 360 empleados.

Los gastos generales de administración han ascendido a 68.111 miles de euros frente a 56.956 del año anterior, incremento motivado fundamentalmente por los costes asociados a los activos inmobiliarios en gestión cuyas ventas se ha incrementando significativamente durante el ejercicio 2012 y por la necesidad de contratación de diversos servicios de auditoría y consultoría derivados del proceso de reestructuración que está llevando a cabo la Entidad y que no tienen la consideración de recurrentes. Las amortizaciones han supuesto 15.709 miles de euros frente a 13.980 miles de euros registrados a 31 de diciembre de 2011, motivado en

su práctica totalidad por las provisiones constituidas derivadas del proceso de reestructuración de la red comercial realizado durante el ejercicio 2012.

La rúbrica de “Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)” presenta saneamientos por importe de 2.218.574 miles de euros, realizados sobre la cartera de riesgo de crédito para el adecuado registro y valoración de determinados acreditados clasificados como riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad y de riesgo subestándar. En este sentido, el ajuste a su precio de transferencia de la cartera transferida a SAREB, así como la aplicación de los Reales Decretos 2/2012 y 18/2012 para el resto de inversión crediticia problemática no traspasada, han supuesto una dotaciones por importe aproximado de 2.144.347 miles de euros

Con todo ello, el resultado de las actividades de explotación se ha situado en -2.357.098 miles de euros, frente a -847.364 miles de euros del mismo periodo del año anterior.

Los saneamientos realizados sobre la cartera de participaciones inmobiliarias y sobre la cartera de activos inmobiliarios en balance han supuesto unas dotaciones en los primeros nueve meses del ejercicio de 746.695 miles de euros, de los que 67.879 miles de euros, aproximadamente, están motivados por el traspaso de activos a SAREB y la aplicación del Real Decreto 2/2012.

La agregación de todas estas partidas arroja unas pérdidas antes de impuestos de 3.166.936 miles de euros, frente a un resultado de -1.298.457 miles de euros del mismo periodo del ejercicio anterior.

Tras la reversión de los impuestos anticipados y crédito fiscal, y la aplicación del resultado atribuido a la minoría, se obtienen unas pérdidas netas en el periodo de 3.585.935 miles de euros.

Al cierre del ejercicio de 2012, la Entidad tiene una red de oficinas de 356, siendo una de las entidades bancarias con mayor presencia en la Comunidad Valenciana y Murcia. Adicionalmente, tiene presencia en otras ocho comunidades autónomas (Aragón, Baleares, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, Andalucía y Castilla La Mancha). Durante el ejercicio se ha procedido al cierre de setenta y una oficinas.

La plantilla media de Banco de Valencia asciende a 31 de diciembre de 2012 a 2.147 profesionales, lo que supone una reducción neta de la plantilla de 68 profesionales (3,07%). Las remuneraciones del personal están reguladas por el Convenio Colectivo del sector. Posteriormente, con fecha día 15 de enero de 2013, como consecuencia del Plan de Resolución de Banco de Valencia, aprobado por el Banco de España y por la Comisión Europea, se ha iniciado un nuevo proceso de racionalización de su estructura mediante Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.) que podría afectar a un máximo de 890 empleados.

Respecto a cuestiones relativas al medio ambiente, dadas las actividades a las que se dedica la Entidad, no genera ningún impacto significativo en el medio ambiente.

Este Folleto sobre las Acciones está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 27 de febrero de 2013.

Firmado en representación del Emisor:

D. José Antonio Iturriaga Miñón

Dña. Margarita Reyes Medina

**EL ADMINISTRADOR PROVISIONAL
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA**